Findeter
Financiera del Desarrollo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0038 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.-FINDETER Y LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA, LOS PATIOS, EL ZULIA, VILLA DEL ROSARIO, SAN CAYETANO, PUERTO SANTANDER Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Entre los suscritos, **RODOLFO ENRIQUE ZEA NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.78.691.759, expedida en Montería, con domicilio en Bogotá D.C., obrando como representante legal, en su condición de Presidente de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaria 32 del Circuito de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, sociedad de economía mixta, de conformidad con el Decreto 4167 de 2011 y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien en adelante se denominará **FINDETER**, de una parte y de la otra **CÉSAR OMAR ROJAS AYALA**, identificado con la cédula de ciudadanía numero 13.435.441 expedida en Cúcuta, quien actúa en condición de Alcalde del Municipio de Cúcuta – Norte de Santander, cargo de elección popular para el cual fue elegido según consta en Acta de Posesión del primero (1) de enero de 2016 otorgada ante la Notaria Sexta del Circulo de Cúcuta, quien se encuentra facultado para suscribir el presente convenio interadministrativo, **DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ TOLOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía numero 88.245.955 expedida en Cúcuta, quien actúa en condición de Alcalde del Municipio de Los Patios - Norte de Santander, cargo de elección popular para el cual fue elegido según consta en Acta de Posesión del treinta (30) de diciembre de 2015, **ELKIN CABALLERO RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía numero 88.259.040 expedida en Cúcuta, quien actúa en condición de Alcalde del Municipio de El Zulia – Norte de Santander, cargo de elección popular para el cual fue elegido según consta en Acta de Posesión del veintiséis (26) de diciembre de 2015 otorgada ante la Notaria Única del Circulo de El Zulia, **PEPE RUÍZ PAREDES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.172.222 expedida en Villa del Rosario, quien actúa en condición de Alcalde del Municipio de Villa del Rosario – Norte de Santander, cargo de elección popular para el cual fue elegido según consta en Acta de Posesión del primero (1) de enero de 2016 otorgada ante la Notaria Única del Circulo de Villa del Rosario, quien se encuentra facultado para suscribir el presente convenio interadministrativo, **LUÍS JAVIER AGUDELO GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.232.627 expedida en Cúcuta, quien actúa en condición de Alcalde del Municipio de San Cayetano – Norte de Santander, cargo de elección popular para el cual fue elegido según consta en Acta de Posesión del veinte (20) de diciembre de 2015 otorgada ante la Notaria Quinta del Circulo de Cúcuta, **HENRY MANUEL VALERO PEINADO**, identificado con la cédula de ciudadanía numero 88.209.538 expedida en Cúcuta, quien actúa en condición de Alcalde del Municipio de Puerto Santander, cargo de elección popular para el cual fue elegido según consta en Acta de Posesión del seis (6) de enero de 2016 otorgada ante la Notaria Única del Circulo de Puerto Santander, quienes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio y que en adelante se denominarán como **LOS MUNICIPIOS**, y **GLORIA PATRICIA GALLEGO JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.897.394 expedida en Los Patios, quien actúa en condición de Directora del **ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, cargo para el que fue nombrada mediante Acuerdo Metropolitano No. 001 de 2016, según consta en Acta de Posesión del quince (15) de marzo de 2016, quien se encuentra facultada para suscribir el presente convenio y que en

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.0038 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.-FINDETER Y LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA, LOS PATIOS, EL ZULIA, VILLA DEL ROSARIO, SAN CAYETANO, PUERTO SANTANDER Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA

adelante se denominará **EL ÁREA METROPOLITANA,** hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

I. POR FINDETER

Que el Artículo 2° de la Constitución señala que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. **2)** Que el objeto social de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A FINDETER, de conformidad con el artículo 1° de la Ley 57 de 1989 consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con la actividad de asistencia técnica. **3)** Que de conformidad con el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, **FINDETER** tiene por objeto la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión. **4)** Que el literal h. del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009), consagra que **FINDETER** puede, en desarrollo de su objeto social, prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera. **5)** Que en el marco de la colaboración interinstitucional, resulta valido anotar que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos". **6)** la Entidad, complementariamente ha orientado su accionar hacia los aspectos propios de una Banca de Desarrollo, al evidenciar la importancia de acompañar procesos regionales, supramunicipales y municipales de planificación y desarrollo territorial. En virtud de lo anterior, Findeter ha creado una serie de programas de desarrollo territorial integrado que buscan acompañar a los entes territoriales en sus procesos de planificación. **7)** Findeter creó la Vicepresidencia de Planeación y a través de la Gerencia de Sostenibilidad y Nuevos Negocios, la Dirección de Ciudades y la Dirección de Competitividad y Desarrollo Territorial (DCDT) ofrece productos de asistencia técnica. En estas áreas se implementan programas de desarrollo sostenible, los cuales brindan acompañamiento en la planificación de los territorios teniendo como resultado la definición y puesta en marcha de estrategias y proyectos de desarrollo territorial integral. **8)** Que el programa "Ciudades Sostenibles y Competitivas" liderado por **FINDETER** tiene como propósito identificar y priorizar las problemáticas urgentes para la sostenibilidad urbana municipal, así como definir las acciones estratégicas para su solución. De conformidad con el mencionado programa, una ciudad sostenible es aquella que impulsa la sostenibilidad entendida a la luz de cuatro dimensiones diferentes: a)

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

MINHACIENDA TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co

@Findeter facebook.com/findetercol youtube.com/FindeterWeb

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0 0 3 8 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.-FINDETER Y LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA, LOS PATIOS, EL ZULIA, VILLA DEL ROSARIO, SAN CAYETANO, PUERTO SANTANDER Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Sostenibilidad ambiental y cambio climático, b) Desarrollo urbano sostenible, c) Sostenibilidad fiscal, gobernabilidad y transparencia, d) Sostenibilidad económica y social. En consecuencia el programa busca mejorar la calidad de vida y prosperidad de los ciudadanos con el objetivo de articular la política pública internacional, nacional y local, así como diagnosticar de manera rápida y sencilla el estado de las ciudades, usando una batería de indicadores y de herramientas técnicas. El resultado final es un Plan de Acción en las dimensiones de sostenibilidad ambiental y cambio climático, urbano, social y económico, fiscal y gobernanza. **9)** Los programas de planificación y desarrollo territorial que desarrolla Findeter a nivel regional, como lo es el programa Diamante Caribe y Santanderes, busca mejorar la competitividad del país y su participación en el mercado global por medio del desarrollo de clústers de excelencia, las características del territorio y el uso de las herramientas digitales. **10)** A escala urbana, los programas de planificación están enfocados al cierre de brechas sociales a través de una metodología rápida de diagnóstico, priorización e identificación de proyectos estratégicos que permiten definir una hoja de ruta para las ciudades; estos son los programa de Ciudades Sostenibles y Competitivas (se cuenta con 17 ciudades), y Ciudades Emblemáticas (28 ciudades). **11)** La Dirección de Competitividad y Desarrollo Territorial (DCDT) es la encargada de ejecutar y acompañar los procesos de planificación supramunicipal (aglomeraciones, asociaciones de municipios, departamentos y regiones) para el diseño e implementación de programas y/o estrategias de complementariedad territorial, de desarrollo económico local y de planificación urbano-rural. Asimismo, proyectos que promuevan el diagnóstico y puesta en marcha de estrategias de competitividad territorial para contribuir al ordenamiento de su territorio. **12)** La DCDT se encarga de implementar procesos de complementariedad, interurbanos y campo-ciudad, para definir estrategias de desarrollo económico a partir del entendimiento de las oportunidades locales en la economía global. Esto se logra mediante la articulación de las diferentes vocaciones del territorio y la búsqueda de las ventajas asociadas a las economías de escala, producto de procesos de planificación y proyectos del orden supra municipal. **13)** Que **LOS MUNICIPIOS Y EL ÁREA METROPOLITANA,** han manifestado su interés en participar en el programa "Ciudades sostenible y competitivas" liderado por **FINDETER**, y así beneficiarse de la metodología utilizada con el propósito de identificar y priorizar en proyectos sostenibles, con el ánimo de mejorar la calidad de vida y prosperidad del MUNICIPIO, y en consecuencia aumentar su competitividad así como alinear sus políticas a las del Gobierno Nacional y a los diferentes planes sectoriales. **14)** Que la vicepresidente de Planeación presentó estudio de necesidad mediante el cual solicita y justifica la elaboración del presente convenio interadministrativo, estableciendo la necesidad intrínseca de asociarse con LOS MUNICIPIOS Y EL ÁREA METROPOLITANA, con el objetivo de aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para consolidar la implementación de la metodología del programa del CSC. **15)** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

II: POR EL ÁREA METROPOLITANA Y LOS MUNICIPIOS

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

MINHACIENDA TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co

@Findeter facebook.com/findetercol youtube.com/FindeterWeb

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0 0 3 8 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.-FINDETER Y LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA, LOS PATIOS, EL ZULIA, VILLA DEL ROSARIO, SAN CAYETANO, PUERTO SANTANDER Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA

1) Que el Área Metropolitana fundada en el año 1991 y conformada por los Municipios de Cúcuta, Los Patios, Villa del Rosario, El Zulia, Puerto Santander y San Cayetano son entidades territoriales ubicadas en el Departamento de Norte de Santander, y las cuales suman una extensión de 2.176 Km2 correspondiente al 10% del Departamento, juegan un rol fundamental dentro de la región del Caribe y los Santanderes gracias a su masa crítica, su desarrollo económico y sus relaciones funcionales. **2)** Que los objetivos estratégicos de los Planes de Desarrollo Municipal 2016 – 2019 de LOS MUNICIPIOS, confluyen con el Programa de Ciudades Sostenibles y Competitivas liderado por Findeter, razón por la cual LOS MUNICIPIOS estiman oportuno y pertinente beneficiarse de dicho programa para así brindarle un mejor nivel de vida a sus ciudadanos. Que los representantes de las partes con la suscripción del presente convenio afirman bajo la gravedad del juramento que no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que la complementen o adicionen, y si llegare a sobrevenir alguna actuarán como lo dispone el art. 9 ibidem.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para la implementación de la metodología del programa de Ciudades Sostenibles y Competitivas en su versión ampliada y ajustada para territorios supramunicipales, con el propósito de promover políticas, acciones, e identificar proyectos que promuevan el desarrollo sostenible, y de esta forma estimular la competitividad regional y el cierre de brechas en el ÁREA METROPOLITANA conformada por los municipios de CÚCUTA, LOS PATIOS, VILLA DEL ROSARIO, EL ZULIA, PUERTO SANTANDER Y SAN CAYETANO. Así como la contratación y posterior incorporación de resultados de los estudios base ambientales (huella urbana y crecimiento urbano, la vulnerabilidad ante desastres naturales, así como la adaptación y mitigación al cambio climático), tomando como referencia los estudios definidos por el BID para el programa Ciudades Emergentes y Sostenibles.

Dicha metodología se compone de tres (3) FASES: la primera se denomina "levantamiento de información", la segunda fase "Diagnóstico" y la tercera "Formulación del Plan de Acción", y a lo largo de estas tres etapas se desarrollarán los estudios ambientales los cuales son insumo de la construcción de Plan de acción. En ese sentido, el presente CONVENIO tiene como alcance el desarrollo de la primera y segunda fase y la contratación de los estudios ambientales.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será hasta el 30 de agosto de 2019. Las partes podrán prorrogar el plazo previo acuerdo entre las mismas que deberá constar por escrito.

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

MINHACIENDA TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co

@Findeter facebook.com/findetercol youtube.com/FindeterWeb

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0038 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.-FINDETER Y LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA, LOS PATIOS, EL ZULIA, VILLA DEL ROSARIO, SAN CAYETANO, PUERTO SANTANDER Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE FINDETER: 1) Aplicar la metodología del Programa "Ciudades Sostenibles y Competitivas" ampliado y ajustado para territorios supramunicipales, liderado por FINDETER, para la construcción del Plan de Acción de los municipios de CÚCUTA, LOS PATIOS Y VILLA DEL ROSARIO PERTENECIENTES AL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER), el cual contiene entre otros, los siguientes hitos: i) Levantamiento de la información general, ii) construcción de batería de indicadores, iii) elaboración del diagnóstico, iv) Contratación, entrega y análisis de los estudios base v) aplicación de filtros y herramientas de análisis. **2)** Para el desarrollo de la metodología del programa, FINDETER deberá conjuntamente con los municipios de CÚCUTA, LOS PATIOS, VILLA DEL ROSARIO, EL ZULIA, PUERTO SANTANDER, SAN CAYETANO Y EL ÁREA METROPOLITANA definir un plan de trabajo que permita cumplir con las obligaciones del presente convenio. **3)** Esta metodología será aplicada por FINDETER en tres fases las cuales estarán plenamente delimitadas e independientes una de otra. La primera fase se denominará "Levantamiento de Información", la segunda fase se denominará "Diagnóstico" y la tercera fase será la "Formulación del Plan de Acción". 3.1) Como parte de la primera fase, "Levantamiento de información" FINDETER realizará las siguientes actividades: 3.1.1) Entregar a LOS MUNICIPIOS el Anexo.1 - Guía para diligenciar los principales actores territoriales, el Anexo 2 – indicadores para el programa de Ciudades Sostenibles y Competitivas, el Anexo 3 - Guía de estudios técnicos y cartografía a disposición de LOS MUNICIPIOS, y el Anexo 4 – Guía para diligenciar la lista de los principales proyectos en implementación o en cualquier fase del proceso de estructuración. 3.1.2) Realizar un taller de capacitación a los funcionarios y contratistas de la entidad territorial sobre el levantamiento y diligenciamiento de los indicadores de las dimensiones ambiental, socioeconómico, urbano y fiscal y gobernanza de acuerdo al Anexo 2, según la metodología del programa de Ciudades Sostenibles y Competitivas.. 3.1.2) Acompañar, retroalimentar, validar y solucionar las inquietudes de los municipios de CÚCUTA, LOS PATIOS, VILLA DEL ROSARIO, EL ZULIA, PUERTO SANTANDER, SAN CAYETANO (Norte de Santander) Y EL ÁREA METROPOLITANA frente al diligenciamiento y/o desarrollo de los siguientes documentos que deberá entregar a FINDETER: i) indicadores planteados por la Metodología, de acuerdo con el Anexo No. 2, ii) listado de actores de conformidad con el Anexo 1 y iii) los principales proyectos en implementación o en cualquier fase del proceso de estructuración. 3.2) Una vez culminada la fase denominada "Levantamiento de información" FINDETER iniciará el desarrollo de la segunda fase, denominada "Diagnóstico" la cual comprende las siguientes actividades: 3.2.1) Elaborar el documento de diagnóstico basado en los indicadores recopilados en la Fase 1. 3.2.2) Desarrollar los filtros requeridos para contar con la retroalimentación al diagnóstico de los actores territoriales, 3.2.3) Socializar y validar el diagnóstico (resultado de la aplicación de los filtros) con la Administración Municipal, 3.3) Culminada esta fase, se revisará entre FINDETER, LOS MUNICIPIOS y el ÁREA METROPOLITANA los procedimientos para contratar la tercera fase denominada, "Formulación del plan de acción", la cual comprende las siguientes actividades: Construcción del plan de acción con la participación de la Administración Municipal y los actores del territorio que incluye reuniones celebradas entre las partes y socialización y validación del plan de acción con la Administración Municipal y los actores del territorio. 4) Poner a disposición el personal técnico requerido para el apoyo y acompañamiento en las distintas fases

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

MINHACIENDA TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co

@Findeter facebook.com/findetercol youtube.com/FindeterWeb

de la metodología, con el propósito de elaborar del Plan de Acción para los municipios de CÚCUTA, LOS PATIOS, VILLA DEL ROSARIO, EL ZULIA, PUERTO SANTANDER Y SAN CAYETANO (Norte de Santander) en el cual se identificarán los proyectos que contribuyan al desarrollo del ente territorial. 5) Prestar asistencia técnica, y acompañamiento a los municipios de CÚCUTA, LOS PATIOS, VILLA DEL ROSARIO, EL ZULIA, PUERTO SANTANDER Y SAN CAYETANO (Norte de Santander) para el cumplimiento del convenio, en el marco del Programa "Ciudades Sostenibles y Competitivas" ampliado y ajustado para Territorios Supramunicipales desarrollado por FINDETER. 6) Brindar apoyo y acompañamiento a los municipios de CÚCUTA, LOS PATIOS, VILLA DEL ROSARIO, EL ZULIA, PUERTO SANTANDER Y SAN CAYETANO (Norte de Santander) y a los participantes durante la realización de las reuniones, encuentros y talleres que se realicen en virtud del programa para el desarrollo del presente convenio. 7) Designar a la persona encargada de ser el contacto entre FINDETER y los municipios de CÚCUTA, LOS PATIOS, VILLA DEL ROSARIO, EL ZULIA, PUERTO SANTANDER, SAN CAYETANO (Norte de Santander) Y EL ÁREA METROPOLITANA, con el fin de canalizar las comunicaciones sobre temas relacionados al Convenio. 8) Realizar la supervisión del convenio a suscribirse. Parágrafo: Si como resultado del desarrollo metodológico del presente convenio (programa Ciudades Sostenibles y Competitivas ampliado y ajustado para territorios supramunicipales se identifican uno o más proyectos en el ámbito municipal que tienen como objeto resolver o mitigar problemáticas urgentes relacionadas con la sostenibilidad del ente territorial, las partes suscribirán convenios y/o contratos interadministrativos en los cuales se determine el monto, condiciones generales, obligaciones de las partes y plazos que se requieran para el desarrollo del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA: Para el desarrollo del objeto del presente convenio, **EL MUNICIPIO DE CÚCUTA** se compromete a: 1) Designar un asesor, funcionario y/o colaborador, preferiblemente Secretario de Despacho o Asesor del Alcalde o la Alcaldesa, que por su liderazgo en la administración actué como líder del proyecto por parte del Municipio, con el fin de canalizar las comunicaciones de los temas relacionados con el Convenio y que sea el responsable de coordinar todos los actores locales que participaran en reuniones, encuentros, talleres y otros espacios relacionados con el objeto del Convenio. Así como, garantizar la entrega eficaz y oportuna de información a FINDETER en el desarrollo del presente Convenio. 2) Definir conjuntamente con FINDETER un plan de trabajo donde se establezcan los principales hitos y actividades a desarrollar requeridas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 3) Realizar y entregar a FINDETER un listado de los principales actores públicos y privados del municipio o que tengan injerencia en él, y que como mínimo incluyan los mencionados en el Anexo 1 de la metodología del BID. 4) Realizar y entregar a satisfacción de FINDETER el levantamiento de indicadores de acuerdo al Anexo.2 de la metodología del BID, bajo los lineamientos impartidos por la Financiera en la capacitación que se realice para este propósito. 5) Realizar y entregar a FINDETER un listado de los principales proyectos en implementación o en cualquier fase del proceso de estructuración (de escala nacional y regional, y de escala municipal). El propósito de este insumo será que FINDETER conozca de primera mano aquellas intervenciones estratégicas que se están llevando a cabo en el

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES
MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co
@Findeter facebook.com/findetercol youtube.com/FindeterWeb

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.0 0 3 8 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.-FINDETER Y LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA, LOS PATIOS, EL ZULIA, VILLA DEL ROSARIO, SAN CAYETANO, PUERTO SANTANDER Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA

territorio para que las futuras acciones que se propongan durante el proceso de Plan de acción se armonicen de la mejor manera. 6) Realizar un inventario de los estudios técnicos y cartografía disponible en el municipio siguiendo Anexo. 3 de la metodología del BID y hacer entrega digital (o física en caso de no ser posible) de éstos a FINDETER. 7) Cumplir con los cronogramas que se acuerden para cada una de las actividades definidas con el supervisor de FINDETER para el presente Convenio 8) Preparar y convocar conjuntamente con los demás MUNICIPIOS los talleres y espacios de trabajo que se requieran para la fase 1 "levantamiento de información" y fase 2 "diagnóstico" que como mínimo incluirán: i. Validación de los indicadores y del diagnóstico y ii. Priorización de temas a través de los filtros económico y filtro. 9) Trabajar en coordinación con FINDETER en la elaboración del diagnóstico, la aplicación de filtros, priorización de proyectos estratégicos a impulsar y demás que se requieran, cuadro de inversiones de acuerdo al Anexo. 4 de la metodología del BID. 10) Garantizar la presencia de funcionarios del MUNICIPIO en las capacitaciones de indicadores que realice FINDETER. 11) Poner a disposición de FINDETER el personal que se requiera para el cumplimiento del objeto del Convenio. 12) Realizar y asumir la logística de las reuniones, encuentros y talleres preparatorios que se requieran. 13) Para aquellos proyectos que se identifiquen dentro del desarrollo metodológico del presente Convenio (programa Ciudades Sostenibles y Competitivas ampliado y ajustado para territorios supramunicipales y para los que las partes acuerden de manera voluntaria trabajar de forma conjunta, EL MUNICIPIO buscará financiar y/o cofinanciar los estudios y diseños. En estos casos el MUNICIPIO podrá desembolsar los recursos a FINDETER para el inicio del proceso contractual. Lo anterior quedará plasmado en contratos y/o convenios interadministrativos que se suscriban con posterioridad al presente documento. 14). Financiar los estudios base ambientales necesarios para la implementación de la metodología por la suma de MIL MILLONES DE PESOS MCTE (COP$ 1.000.000.000) INCLUIDO IVA. Esta suma será transferida a la cuenta que FINDETER indique mediante comunicación escrita, dentro de los plazos enunciados en la cláusula del PARAGRAFO PRIMERO del presente Convenio. 15) Reconocer a FINDETER por concepto de honorarios por el servicio de asistencia técnica para la etapa 1 correspondiente al Diagnóstico un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 500.000.000). Esta suma será transferida a la cuenta que FINDETER indique mediante comunicación escrita, plazos enunciados en la cláusula del PARAGRAFO PRIMERO del presente Convenio. 16) Las demás que se requieran para la debida ejecución del Convenio, y que se relacionen con las funciones a cargo del MUNICIPIO. Para el desarrollo del presente convenio **EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS** se compromete a: 1) Designar un asesor, funcionario y/o colaborador, preferiblemente Secretario de Despacho o Asesor del Alcalde o la Alcaldesa, que por su liderazgo en la administración actué como líder del proyecto por parte del Municipio, con el fin de canalizar las comunicaciones de los temas relacionados con el Convenio y que sea el responsable de coordinar todos los actores locales que participaran en reuniones, encuentros, talleres y otros espacios relacionados con el objeto del Convenio. Así como, garantizar la entrega eficaz y oportuna de información a FINDETER en el desarrollo del presente Convenio. 2) Definir conjuntamente con FINDETER un plan de trabajo donde se establezcan los principales hitos y actividades a desarrollar requeridas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 3) Realizar y entregar a FINDETER un listado de los principales actores públicos y privados

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES
MINHACIENDA TODOS POR UN NUEVO PAÍS
Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co
@Findeter facebook.com/findetercol youtube.com/FindeterWeb

del municipio o que tengan injerencia en él, y que como mínimo incluyan los mencionados en el Anexo 1. 4) Realizar y entregar a satisfacción de FINDETER el levantamiento de indicadores de acuerdo al Anexo. 2, bajo los lineamientos impartidos por la Financiera en la capacitación que se realice para este propósito. 5) Realizar y entregar a FINDETER un listado de los principales proyectos en implementación o en cualquier fase del proceso de estructuración (de escala nacional y regional, y de escala municipal). El propósito de este insumo será que FINDETER conozca de primera mano aquellas intervenciones estratégicas que se están llevando a cabo en el territorio para que las futuras acciones que se propongan durante el proceso de Plan de acción se armonicen de la mejor manera. 6) Realizar un inventario de los estudios técnicos y cartografía disponible en el municipio siguiendo Anexo. 3 de la metodología del BID y hacer entrega digital (o física en caso de no ser posible) a FINDETER de éstos. 7) Cumplir con los cronogramas que se acuerden para cada una de las actividades definidas con el supervisor de FINDETER para el presente Convenio. 8) Preparar y convocar conjuntamente con los demás MUNICIPIOS los talleres y espacios de trabajo que se requieran para la fase 1 "levantamiento de información" y fase 2 "diagnóstico" que como mínimo incluirán: i. Validación de los indicadores y del diagnóstico y ii. Priorización de temas a través de los filtros económico y filtro. 9) Trabajar en coordinación con FINDETER en la elaboración del diagnóstico, la aplicación de filtros, priorización de proyectos estratégicos a impulsar y demás que se requieran, cuadro de inversiones de acuerdo al Anexo. 4 de la metodología del BID. 10) Garantizar la presencia de funcionarios del MUNICIPIO en las capacitaciones de indicadores que realice FINDETER. 11) Poner a disposición de FINDETER el personal que se requiera para el cumplimiento del objeto del Convenio. 12) Realizar y asumir la logística de las reuniones, encuentros y talleres preparatorios que se requieran. 13) Para aquellos proyectos que se identifiquen dentro del desarrollo metodológico del presente Convenio (programa Ciudades Sostenibles y Competitivas ampliado y ajustado para territorios supramunicipales y para los que las partes acuerden de manera voluntaria trabajar de forma conjunta, EL MUNICIPIO buscará financiar y/o cofinanciar los estudios y diseños. En estos casos el MUNICIPIO podrá desembolsar los recursos a FINDETER para el inicio del proceso contractual. Lo anterior quedará plasmado en contratos y/o Convenios interadministrativos que se suscriban con posterioridad al presente documento. 14) Reconocer a FINDETER por concepto de honorarios por el servicio de asistencia técnica para la etapa 1 correspondiente al diagnóstico un valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.000.000). Esta suma será transferida a la cuenta que FINDETER indique mediante comunicación escrita, plazos enunciados en la cláusula del PARAGRAFO PRIMERO del presente Convenio. 15) Las demás que se requieran para la debida ejecución del Convenio, y que se relacionen con las funciones a cargo del MUNICIPIO. Para el desarrollo del objeto del presente convenio **EL MUNICIPIO DE EL ZULIA** se compromete a: 1) Designar un asesor, funcionario y/o colaborador, preferiblemente Secretario de Despacho o Asesor del Alcalde o la Alcaldesa; que por su liderazgo en la administración actué como líder del proyecto por parte del Municipio, con el fin de canalizar las comunicaciones de los temas relacionados con el Convenio y que sea el responsable de coordinar todos los actores locales que participaran en reuniones, encuentros, talleres y otros espacios relacionados con el objeto del Convenio. Así como, garantizar la entrega eficaz y oportuna de información a FINDETER en el desarrollo del presente Convenio. 2) Definir conjuntamente,

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES
MINHACIENDA TODOS POR UN NUEVO PAÍS
Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co
@Findeter facebook.com/findetercol youtube.com/FindeterWeb

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0038 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.-FINDETER Y LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA, LOS PATIOS, EL ZULIA, VILLA DEL ROSARIO, SAN CAYETANO, PUERTO SANTANDER Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA

con FINDETER un plan de trabajo donde se establezcan los principales hitos y actividades a desarrollar requeridas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 3) Realizar y entregar a FINDETER un listado de los principales actores públicos y privados del municipio o que tengan injerencia en él, y que como mínimo incluyan los mencionados en el Anexo 1. 4) Realizar y entregar a satisfacción de FINDETER el levantamiento de indicadores de acuerdo al Anexo. 2, bajo los lineamientos impartidos por la Financiera en la capacitación que se realice para este propósito. 5) Realizar y entregar a FINDETER un listado de los principales proyectos en implementación o en cualquier fase del proceso de estructuración (de escala nacional y regional, y de escala municipal). El propósito de este insumo será que FINDETER conozca de primera mano aquellas intervenciones estratégicas que se están llevando a cabo en el territorio para que las futuras acciones que se propongan durante el proceso de Plan de acción se armonicen de la mejor manera. 6) Realizar un inventario de los estudios técnicos y cartografía disponible en el municipio siguiendo Anexo. 3 de la metodología del BID y hacer entrega digital (o física en caso de no ser posible) a FINDETER de éstos. 7) Cumplir con los cronogramas que se acuerden para cada una de las actividades definidas con el supervisor de FINDETER para el presente Convenio. 8) Preparar y convocar conjuntamente con los demás MUNICIPIOS los talleres y espacios de trabajo que se requieran para la fase 1 "levantamiento de información" y fase 2 "diagnóstico" que como mínimo incluirán: i. Validación de los indicadores y del diagnóstico y ii. Priorización de temas a través de los filtros económico y filtro. 9) Trabajar en coordinación con FINDETER en la elaboración del diagnóstico, la aplicación de filtros, priorización de proyectos estratégicos a impulsar y demás que se requieran, cuadro de inversiones de acuerdo al Anexo. 4 de la metodología del BID. 10) Garantizar la presencia de funcionarios del MUNICIPIO en las capacitaciones de indicadores que realice FINDETER. 11) Poner a disposición de FINDETER el personal que se requiera para el cumplimiento del objeto del Convenio. 12) Realizar y asumir la logística de las reuniones, encuentros y talleres preparatorios que se requieran. 13) Para aquellos proyectos que se identifiquen dentro del desarrollo metodológico del presente Convenio (programa Ciudades Sostenibles y Competitivas ampliado y ajustado para territorios supramunicipales y para los que las partes acuerden de manera voluntaria trabajar de forma conjunta, EL MUNICIPIO buscará financiar y/o cofinanciar los estudios y diseños. En estos casos el MUNICIPIO podrá desembolsar los recursos a FINDETER para el inicio del proceso contractual. Lo anterior quedará plasmado en contratos y/o convenios interadministrativos que se suscriban con posterioridad al presente documento. 14) Reconocer a FINDETER por concepto de honorarios por el servicio de asistencia técnica para la etapa 1 correspondiente al diagnóstico un valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.000.000). Esta suma será transferida a la cuenta que FINDETER indique mediante comunicación escrita, plazos enunciados en la cláusula del PARAGRAFO PRIMERO del presente Convenio. 15) Las demás que se requieran para la debida ejecución del Convenio, y que se relacionen con las funciones a cargo del MUNICIPIO. Para el desarrollo del objeto del presente convenio **EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO** se compromete a: 1) Designar un asesor, funcionario y/o colaborador, preferiblemente Secretario de Despacho o Asesor del Alcalde o la Alcaldesa, que por su liderazgo en la administración actué como líder del proyecto por parte del Municipio, con el fin de canalizar las comunicaciones de los temas relacionados con el Convenio y que sea el responsable de coordinar todos los actores locales que

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

MINHACIENDA TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co

@Findeter facebook.com/findetercol youtube.com/FindeterWeb

participaran en reuniones, encuentros, talleres y otros espacios relacionados con el objeto del Convenio. Así como, garantizar la entrega eficaz y oportuna de información a FINDETER en el desarrollo del presente Convenio. 2) Definir conjuntamente con FINDETER un plan de trabajo donde se establezcan los principales hitos y actividades a desarrollar requeridas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 3) Realizar y entregar a FINDETER un listado de los principales actores públicos y privados del municipio o que tengan injerencia en él, y que como mínimo incluyan los mencionados en el Anexo 1. 4) Realizar y entregar a satisfacción de FINDETER el levantamiento de indicadores de acuerdo al Anexo. 2, bajo los lineamientos impartidos por la Financiera en la capacitación que se realice para este propósito. 5) Realizar y entregar a FINDETER un listado de los principales proyectos en implementación o en cualquier fase del proceso de estructuración (de escala nacional y regional, y de escala municipal). El propósito de este insumo será que FINDETER conozca de primera mano aquellas intervenciones estratégicas que se están llevando a cabo en el territorio para que las futuras acciones que se propongan durante el proceso de Plan de acción se armonicen de la mejor manera. 6) Realizar un inventario de los estudios técnicos y cartografía disponible en el municipio siguiendo Anexo. 3 de la metodología del BID y hacer entrega digital (o física en caso de no ser posible) a FINDETER de éstos. 7) Cumplir con los cronogramas que se acuerden para cada una de las actividades definidas con el supervisor de FINDETER para el presente Convenio 8) Preparar y convocar conjuntamente con los demás MUNICIPIOS los talleres y espacios de trabajo que se requieran para la fase 1 "levantamiento de información" y fase 2 "diagnóstico" que como mínimo incluirán: i. Validación de los indicadores y del diagnóstico y ii. Priorización de temas a través de los filtros económico y filtro. 9) Trabajar en coordinación con FINDETER en la elaboración del diagnóstico, la aplicación de filtros, priorización de proyectos estratégicos a impulsar y demás que se requieran, cuadro de inversiones de acuerdo al Anexo. 4 de la metodología del BID. 10) Garantizar la presencia de funcionarios del MUNICIPIO en las capacitaciones de indicadores que realice FINDETER. 11) Poner a disposición de FINDETER el personal que se requiera para el cumplimiento del objeto del Convenio. 12) Realizar y asumir la logística de las reuniones, encuentros y talleres preparatorios que se requieran. 13) Para aquellos proyectos que se identifiquen dentro del desarrollo metodológico del presente Convenio (programa Ciudades Sostenibles y Competitivas ampliado y ajustado para territorios supramunicipales y para los que las partes acuerden de manera voluntaria trabajar de forma conjunta, EL MUNICIPIO buscará financiar y/o cofinanciar los estudios y diseños. En estos casos el MUNICIPIO podrá desembolsar los recursos a FINDETER para el inicio del proceso contractual. Lo anterior quedará plasmado en contratos y/o convenios interadministrativos que se suscriban con posterioridad al presente documento. 14) Reconocer a FINDETER por concepto de honorarios por el servicio de asistencia técnica para la etapa 1 correspondiente al diagnóstico un valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000). Esta suma será transferida a la cuenta que FINDETER indique mediante comunicación escrita, plazos enunciados en la cláusula del PARAGRAFO PRIMERO del presente Convenio. 15) Las demás que se requieran para la debida ejecución del Convenio, y que se relacionen con las funciones a cargo del MUNICIPIO. Para el desarrollo del objeto del presente convenio **EL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO** se compromete a: 1) Designar un asesor, funcionario y/o colaborador, preferiblemente Secretario de Despacho o Asesor del

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES
MINHACIENDA TODOS POR UN NUEVO PAÍS
Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co
@Findeter facebook.com/findetercol youtube.com/FindeterWeb

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0038 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.-FINDETER Y LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA, LOS PATIOS, EL ZULIA, VILLA DEL ROSARIO, SAN CAYETANO, PUERTO SANTANDER Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Alcalde o la Alcaldesa, que por su liderazgo en la administración actué como líder del proyecto por parte del Municipio, con el fin de canalizar las comunicaciones de los temas relacionados con el Convenio y que sea el responsable de coordinar todos los actores locales que participaran en reuniones, encuentros, talleres y otros espacios relacionados con el objeto del Convenio. Así como, garantizar la entrega eficaz y oportuna de información a FINDETER en el desarrollo del presente Convenio. 2) Definir conjuntamente con FINDETER un plan de trabajo donde se establezcan los principales hitos y actividades a desarrollar requeridas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 3) Realizar y entregar a FINDETER un listado de los principales actores públicos y privados del municipio o que tengan injerencia en él, y que como mínimo incluyan los mencionados en el Anexo 1. 4) Realizar y entregar a satisfacción de FINDETER el levantamiento de indicadores de acuerdo al Anexo. 2, bajo los lineamientos impartidos por la Financiera en la capacitación que se realice para este propósito. 5) Realizar y entregar a FINDETER un listado de los principales proyectos en implementación o en cualquier fase del proceso de estructuración (de escala nacional y regional, y de escala municipal). El propósito de este insumo será que FINDETER conozca de primera mano aquellas intervenciones estratégicas que se están llevando a cabo en el territorio para que las futuras acciones que se propongan durante el proceso de Plan de acción se armonicen de la mejor manera. 6) Realizar un inventario de los estudios técnicos y cartografía disponible en el municipio siguiendo Anexo. 3 de la metodología del BID y hacer entrega digital (o física en caso de no ser posible) a FINDETER de éstos. 7) Cumplir con los cronogramas que se acuerden para cada una de las actividades definidas con el supervisor de FINDETER para el presente Convenio. 8) Preparar y convocar conjuntamente con los demás MUNICIPIOS los talleres y espacios de trabajo que se requieran para la fase 1 "levantamiento de información" y fase 2 "diagnóstico" que como mínimo incluirán: i. Validación de los indicadores y del diagnóstico y ii. Priorización de temas a través de los filtros económico y filtro. 9) Trabajar en coordinación con FINDETER en la elaboración del diagnóstico, la aplicación de filtros, priorización de proyectos estratégicos a impulsar y demás que se requieran, cuadro de inversiones de acuerdo al Anexo. 4 de la metodología del BID. 10) Garantizar la presencia de funcionarios del MUNICIPIO en las capacitaciones de indicadores que realice FINDETER. 11) Poner a disposición de FINDETER el personal que se requiera para el cumplimiento del objeto del Convenio. 12) Realizar y asumir la logística de las reuniones, encuentros y talleres preparatorios que se requieran. 13) Para aquellos proyectos que se identifiquen dentro del desarrollo metodológico del presente Convenio (programa Ciudades Sostenibles y Competitivas ampliado y ajustado para territorios supramunicipales y para los que las partes acuerden de manera voluntaria trabajar de forma conjunta, EL MUNICIPIO buscará financiar y/o cofinanciar los estudios y diseños. En estos casos el MUNICIPIO podrá desembolsar los recursos a FINDETER para el inicio del proceso contractual. Lo anterior quedará plasmado en contratos y/o convenios interadministrativos que se suscriban con posterioridad al presente documento. 14) Reconocer a FINDETER por concepto de honorarios por el servicio de asistencia técnica para la etapa 1 correspondiente al diagnóstico un valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.000.000) Esta suma será transferida a la cuenta que FINDETER indique mediante comunicación escrita, plazos enunciados en la cláusula del PARAGRAFO PRIMERO del presente Convenio. 15) Las demás que se requieran para la debida ejecución del Convenio, y que se relacionen con las funciones a

cargo del MUNICIPIO. Para el desarrollo del objeto del presente convenio, **EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER**, se compromete a: 1) Designar un asesor, funcionario y/o colaborador, preferiblemente Secretario de Despacho o Asesor del Alcalde o la Alcaldesa, que por su liderazgo en la administración actué como líder del proyecto por parte del Municipio, con el fin de canalizar las comunicaciones de los temas relacionados con el Convenio y que sea el responsable de coordinar todos los actores locales que participaran en reuniones, encuentros, talleres y otros espacios relacionados con el objeto del Convenio. Así como, garantizar la entrega eficaz y oportuna de información a FINDETER en el desarrollo del presente Convenio. 2) Definir conjuntamente con FINDETER un plan de trabajo donde se establezcan los principales hitos y actividades a desarrollar requeridas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 3) Realizar y entregar a FINDETER un listado de los principales actores públicos y privados del municipio o que tengan injerencia en él, y que como mínimo incluyan los mencionados en el Anexo 1. 4) Realizar y entregar a satisfacción de FINDETER el levantamiento de indicadores de acuerdo al Anexo. 2, bajo los lineamientos impartidos por la Financiera en la capacitación que se realice para este propósito. 5) Realizar y entregar a FINDETER un listado de los principales proyectos en implementación o en cualquier fase del proceso de estructuración (de escala nacional y regional, y de escala municipal). El propósito de este insumo será que FINDETER conozca de primera mano aquellas intervenciones estratégicas que se están llevando a cabo en el territorio para que las futuras acciones que se propongan durante el proceso de Plan de acción se armonicen de la mejor manera. 6) Realizar un inventario de los estudios técnicos y cartografía disponible en el municipio siguiendo Anexo. 3 de la metodología del BID y hacer entrega digital (o física en caso de no ser posible) a FINDETER de éstos. 7) Cumplir con los cronogramas que se acuerden para cada una de las actividades definidas con el supervisor de FINDETER para el presente Convenio 8) Preparar y convocar conjuntamente con los demás MUNICIPIOS los talleres y espacios de trabajo que se requieran para la fase 1 "levantamiento de información" y fase 2 "diagnóstico" que como mínimo incluirán: i. Validación de los indicadores y del diagnóstico y ii. Priorización de temas a través de los filtros económico y filtro. 9) Trabajar en coordinación con FINDETER en la elaboración del diagnóstico, la aplicación de filtros, priorización de proyectos estratégicos a impulsar y demás que se requieran, cuadro de inversiones de acuerdo al Anexo. 4 de la metodología del BID. 10) Garantizar la presencia de funcionarios del MUNICIPIO en las capacitaciones de indicadores que realice FINDETER. 11) Poner a disposición de FINDETER el personal que se requiera para el cumplimiento del objeto del Convenio. 12) Realizar y asumir la logística de las reuniones, encuentros y talleres preparatorios que se requieran. 13) Para aquellos proyectos que se identifiquen dentro del desarrollo metodológico del presente Convenio (programa Ciudades Sostenibles y Competitivas ampliado y ajustado para territorios supramunicipales y para los que las partes acuerden de manera voluntaria trabajar de forma conjunta, EL MUNICIPIO buscará financiar y/o cofinanciar los estudios y diseños. En estos casos el MUNICIPIO podrá desembolsar los recursos a FINDETER para el inicio del proceso contractual. Lo anterior quedará plasmado en contratos y/o convenios interadministrativos que se suscriban con posterioridad al presente documento. 14) Reconocer a FINDETER por concepto de honorarios por el servicio de asistencia técnica para la etapa 1 correspondiente al diagnóstico un valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.000.000) Esta suma

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

MINHACIENDA TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co

@Findeter facebook.com/findetercol youtube.com/FindeterWeb

será transferida a la cuenta que FINDETER indique mediante comunicación escrita, plazos enunciados en la cláusula del PARAGRAFO PRIMERO del presente Convenio. 15) Las demás que se requieran para la debida ejecución del Convenio, y que se relacionen con las funciones a cargo del MUNICIPIO. Para el desarrollo del objeto del presente convenio **EL ÁREA METROPOLITANA** se compromete a: 1) Designar un asesor, funcionario y/o colaborador, que por su liderazgo en la administración actué como líder del proyecto por parte del Área Metropolitana, con el fin de canalizar las comunicaciones de los temas relacionados con el Convenio y que sea el responsable de coordinar todos los actores locales que participaran en reuniones, encuentros, talleres y otros espacios relacionados con el objeto del Convenio. Así como, garantizar la entrega eficaz y oportuna de información a FINDETER en el desarrollo del presente Convenio. 2) Definir conjuntamente con FINDETER un plan de trabajo donde se establezcan los principales hitos y actividades a desarrollar requeridas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 3) Realizar y entregar a FINDETER un listado de los principales actores públicos y privados del Área Metropolitana o que tengan injerencia en él, y que como mínimo incluyan los mencionados en el Anexo 1 de la metodología del BID. 4) Realizar y entregar a satisfacción de FINDETER el levantamiento de indicadores de acuerdo al Anexo. 2 de la metodología del BID, bajo los lineamientos impartidos por la Financiera en la capacitación que se realice para este propósito. 5) Realizar y entregar a FINDETER un listado de los principales proyectos en implementación o en cualquier fase del proceso de estructuración (de escala nacional y regional, y de escala municipal). El propósito de este insumo será que FINDETER conozca de primera mano aquellas intervenciones estratégicas que se están llevando a cabo en el territorio para que las futuras acciones que se propongan durante el proceso de Plan de acción se armonicen de la mejor manera. 6) Realizar un inventario de los estudios técnicos y cartografía disponible en el Área Metropolitana siguiendo Anexo. 3 de la metodología del BID. y hacer entrega digital (o física en caso de no ser posible) a FINDETER de éstos. 7) Cumplir con los cronogramas que se acuerden para cada una de las actividades definidas con el supervisor de FINDETER para el presente Convenio. 8) Preparar y convocar conjuntamente con los MUNICIPIOS los talleres y espacios de trabajo que se requieran para la fase 1 "levantamiento de información" y fase 2 "diagnóstico" que como mínimo incluirán: i. Validación de los indicadores y del diagnóstico y ii. Priorización de temas a través de los filtros económico y filtro. 9) Trabajar en coordinación con FINDETER en la elaboración del diagnóstico, la aplicación de filtros, priorización de proyectos estratégicos a impulsar y demás que se requieran, cuadro de inversiones de acuerdo al Anexo. 4 de la metodología del BID. 10) Garantizar la presencia de funcionarios del ÁREA METROPOLITANA en las capacitaciones de indicadores que realice FINDETER. 11) Poner a disposición de FINDETER el personal que se requiera para el cumplimiento del objeto del Convenio. 12) Realizar y asumir la logística de las reuniones, encuentros y talleres preparatorios que se requieran. 13) Para aquellos proyectos que se identifiquen dentro del desarrollo metodológico del presente Convenio (programa Ciudades Sostenibles y Competitivas ampliado y ajustado para territorios supramunicipales y para los que las partes acuerden de manera voluntaria trabajar de forma conjunta, EL ÁREA METROPOLITANA buscará financiar y/o cofinanciar los estudios y diseños. En estos casos el ÁREA METROPOLITANA podrá desembolsar los recursos a FINDETER para el inicio del proceso contractual. Lo anterior quedará plasmado en contratos y/o convenios interadministrativos que se

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES
MINHACIENDA TODOS POR UN NUEVO PAÍS
Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co
@Findeter facebook.com/findetercol youtube.com/FindeterWeb

suscriban con posterioridad al presente documento. 14) Las demás que se requieran para la debida ejecución del Convenio, y que se relacionen con las funciones a cargo del ÁREA METROPOLITANA.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR: El valor es por la suma de MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($1.510.000.000) IVA incluido, discriminados así:

CONCEPTO	VALOR
HONORARIOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL PROGRAMA DE CIUDADES SOSTENIBLES Y COMPETITIVAS AMPLIADO PARA TERRITORIOS SUPRAMUNICIPALES	$ 510.000.000
CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA CÚCUTA Y SU ÁREA METROPOLITANA	$ 1.000.000.000
TOTAL	**$ 1.510.000.000**

PARÁGRAFO PRIMERO: DESEMBOLSOS: El El pago por parte de LOS MUNICIPIOS se realizará de la siguiente manera:

La totalidad del valor de los ESTUDIOS BASE AMBIENTALES y la totalidad del valor de ASISTENCIA TECNICA deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Nota: Los desembolsos se realizarán a la cuenta que FINDETER indique mediante comunicación escrita, una vez presentadas las facturas correspondiente.

El valor es por la suma de MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($1.510.000.000) IVA incluido, discriminados así:

Cúcuta	Valor del convenio: Fase 1 (levantamiento de información) y Fase 2 (diagnóstico)		EEAA + ADTI
	EEAA estudios ambientales	ADTI Asistencia técnica	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma
	$ 1.000.000.000	$ 500.000.000	$ 1.500.000.000

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

MINHACIENDA TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co

@Findeter facebook.com/findetercol youtube.com/FindeterWeb

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0038 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.-FINDETER Y LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA, LOS PATIOS, EL ZULIA, VILLA DEL ROSARIO, SAN CAYETANO, PUERTO SANTANDER Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Municipios	Valor del convenio: Fase 1 (levantamiento de información) y Fase 2 (diagnóstico)		EEAA 0% + ADTI 100%
	EEAA estudios ambientales	ADTI Asistencia técnica	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma
Los Patios	-	$ 2.000.000	$ 2.000.000
El Zulia	-	$ 2.000.000	$ 2.000.000
Villa del Rosario	-	$ 2.000.000	$ 2.000.000
San Cayetano	-	$ 2.000.000	$ 2.000.000
Puerto Santander	-	$ 2.000.000	$ 2.000.000
Total 5 municipios	-	$ 10.000.000	$ 10.000.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Los recursos en dinero que pagaran LOS MUNICIPIOS de conformidad con la presente cláusula, se encuentran amparados por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

A) Por el Municipio de CUCUTÁ CDP No.004131 expedido el 10 de noviembre de 2017 por valor de $ 1.500.000.000; Por el Municipio de VILLA DEL ROSARIO CDP No.1892 expedido el 7 de noviembre de 2017 por valor de $ 2.000.000; Por el Municipio de LOS PATIOS CDP No. 00928 expedido el 7 de noviembre de 2017 por valor de $ 2.000.000; Por el Municipio de EL ZULIA CDP No. 11008 expedido el 01 de noviembre de 2017 por valor de $ 2.000.000; Por el Municipio de PUERTO SANTANDER CDP No. AM17110001 expedido el 04 de noviembre de 2017 por valor de $ 2.000.000; Por el Municipio de SAN CAYETANO CDP No. AM110005 expedido el 1 de noviembre de 2017 por valor de $ 2.000.000.

CLÁUSULA SEXTA. PARTES INDEPENDIENTES: En cuanto hace referencia a la relación de la partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. NO SOLIDARIDAD: En virtud de este convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume.

CLÁUSULA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles o irresistibles. Por consiguiente, las

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

MINHACIENDA TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co

@Findeter facebook.com/findetercol youtube.com/FindeterWeb

circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del convenio durante el tiempo que persista.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: a) Por grave incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes; b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de continuar su ejecución; c) Por mutuo acuerdo entre las partes; d) Por expiración del término pactado y e) en los casos previamente estipulados por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito comprobado se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ACLARACIONES: El presente convenio podrá en cualquier tiempo ser aclarado, modificado, adicionado etc., de mutuo acuerdo entre las partes, previa motivación y justificación, las cuales serán parte integral del convenio principal..

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las controversias que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, se puede acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación, el arreglo directo y la transacción, entre otros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre **FINDETER, LOS MUNICIPIO Y EL ÁREA METROPOLITANA**, así mismo, las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento correcto y oportuno del objeto del convenio y la toma de las medidas necesarias para el efecto, se ejercerá de forma tripartita; por **FINDETER** a través del Director de Competitividad y Desarrollo Territorial, o quien éste delegue por escrito, por **EL MUNICIPIO DE CÚCUTA**, por intermedio del ALCALDE o quién el delegue mediante comunicación escrita, y por el **ÁREA METROPOLITANA** por intermedio del DIRECTOR o quién el delegue mediante comunicación escrita, que con estricta sujeción a este convenio tendrán la responsabilidad por el control administrativo del mismo hasta su finalización y por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones del convenio.

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES
MINHACIENDA TODOS POR UN NUEVO PAÍS
Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co
@Findeter facebook.com/findetercol youtube.com/FindeterWeb

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0 0 3 8 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.-FINDETER Y LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA, LOS PATIOS, EL ZULIA, VILLA DEL ROSARIO, SAN CAYETANO, PUERTO SANTANDER Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. El presente convenio se celebra en atención a la calidad de las partes; en consecuencia, éstas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa o escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, que no se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Constitución y la ley para celebrar este convenio. Si llegare a sobrevenir algunas de estas causales, se procederá tal y como lo consagra el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA LOS MUNICIPIOS Y EL ÁREA METROPOLITANA mantendrán libre a FINDETER de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del presente convenio será en la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se considera perfeccionado con la firma del mismo por las partes, para su ejecución requiere de la expedición de los registros presupuestales por parte de los Municipios.

En constancia, a los 10 NOV. 2017

FINDETER

RODOLFO ENRIQUE ZEA NAVARRO
Presidente Findeter

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

PROSPERIDAD TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co
@Findeter facebook.com/findetercol youtube.com/FindeterWeb

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0038 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.-FINDETER Y LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA, LOS PATIOS, EL ZULIA, VILLA DEL ROSARIO, SAN CAYETANO, PUERTO SANTANDER Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA

LOS MUNICIPIOS Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA

CÉSAR OMAR ROJAS AYALA
Alcalde del Municipio de Cúcuta

DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ TOLOZA
Alcalde Municipio los Patios

ELKIN CABALLERO RAMIREZ
Alcalde Municipio El Zulia

PEPE RUIZ PAREDES
Alcalde Municipio Villa del Rosario

LUIS JAVIER AGUDELO GUERRERO
Alcalde Municipio San Cayetano

HENRY MANUEL VALERO PEINADO
Alcalde Municipio Puerto Santander

GLORIA PATRICIA GALLEGO JARAMILLO
Directora del Área Metropolitana de Cúcuta

Proyectó: ACBP
Revisó: MBRV
AHL.

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

MINHACIENDA TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co
@Findeter facebook.com/findetercol youtube.com/FindeterWeb

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1347 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA.

Entre los suscritos a saber doctora **OLGA PATRICIA OMAÑA HERRÁN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.290.719 expedida en Cúcuta, quien actúa en calidad de **SECRETARIA DE DESPACHO ÁREA DIRECCIÓN CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA – NIT 890501434-2**, nombrada mediante Decreto No. 001 del 29 de Diciembre de 2019 y acta de posesión No. 001 del 07 de enero de 2020, y delegada para contratar, mediante el Decreto No. 012 del 14 de enero de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y **MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.503.443 de Cúcuta, quien en su condición de Director obrando en nombre y representación del **AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA,** Cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo Metropolitano No. 001 del 20 de febrero de 2020 y posesionada según acta del 21 de febrero de 2020, quien para los efectos de este acto se denominará **EL AREA,** de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que de acuerdo con el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."* **2.** Que el Artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **3.** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **4.** Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, señala el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. **5.** Que el inciso primero del artículo 95 de la norma citada señala que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)"* **6.** Que la Ley 80 de 1993 en los Artículos 2, 32 y 40 que establecen: ***Artículo 2 "DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS***. *Para los solos efectos de esta ley: 1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (...)* ***ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES***. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (...)* ***ARTÍCULO 40. DEL***

CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)* **7.** Que el articulo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 2007 establece: *"Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) "c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos." (...)* **8.** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015 establece que: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales"* **9.** Que la Ley 1625 del 2013 en su artículo ***"7o. FUNCIONES DE LAS ÁREAS METROPOLITANAS:*** *De conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la Constitución Política, son funciones de las Áreas Metropolitanas, además de las conferidas por otras disposiciones legales, las siguientes: (...) h) Emprender las acciones a que haya lugar para disponer de los predios necesarios para la ejecución de obras de interés metropolitano. I) Suscribir contratos o convenios plan, en el marco de las disposiciones legales vigentes; m) Formular la política de movilidad regional, en el marco del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, de conformidad con la jurisdicción de los hechos metropolitanos; q) Formular, adoptar e implementar planes para la localización, preservación y uso adecuado de espacios libres para parques y zonas verdes públicas. r) Las demás que le sean atribuidas por disposición legal o delegadas por parte de otras autoridades, con la respectiva asignación de recursos para el adecuado cumplimiento de los fines de la administración pública.* (...) **10.** Que el Área Metropolitana de Cúcuta desde su creación cuenta con instrumentos de que permiten fomentar el crecimiento, la organización y el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su potestad. **11.** Que el Área Metropolitana de Cúcuta promueve e impulsa el desarrollo de los municipios en aras de aprovechar las potencialidades individuales y colectivas que les permite competir en el contexto nacional e internacional. **12.** Que dentro de los objetivos del Área Metropolitana de Cúcuta entre otros están *El Desarrollo económico de los municipios integrantes y *La Funcionalidad Urbana de la competitividad y la productividad. **13.** Que el Área Metropolitana de Cúcuta en cumplimiento de su Misión ofrece acompañamiento técnico para llevar a cabo la formulación, estructuración y seguimiento de los programas y proyectos de inversión del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** detallados más adelante, * El coadyuvar con sus entes asociados en la prestación de los servicios a cargo de estos dentro del marco establecido en la Ley 1625 de 2013. **14.** Que de acuerdo al artículo 6° de la ley 1625 de 2013 establece dentro de las competencias de las áreas metropolitanas sobre el territorio puesto bajo su jurisdicción, además de las que les confieran otras disposiciones legales, las siguientes:

a) Programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman; b) Racionalizar la prestación de servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, c) Ejecutar obras de infraestructura vial y desarrollar proyectos de interés social del área metropolitana; d) Establecer en consonancia con lo que dispongan las normas sobre ordenamiento territorial, las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran, con el fin de promover y facilitar la armonización de sus Planes de Ordenamiento Territorial. **15.**Que el área metropolitana de Cúcuta tiene dentro de su plan de desarrollo el compromiso la creación del observatorio metropolitano, que la función del observatorio metropolitano esta la elaboración de soluciones de ciudad basadas en la planeación, que actualmente se encuentra consolidando un centro de pensamiento a través de la cofinanciación de un equipo técnico e interdisciplinar que permitan la elaboración de proyectos, por otra parte dentro del plan integral de desarrollo metropolitano en el eje de una área incluyente con proyección social metropolitana tenemos el programa 1.5 "reconstruyendo patrimonio, rescatando cultura" donde se tienen productos asociados al programa como "proyectos culturales (estructurados y gestionados). **15.** Que la SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO lidera importantes proyectos de recuperación de la infraestructura cultural del municipio de San José de Cúcuta especialmente la conservación y mantenimiento de sus bienes patrimoniales declarados y espacios culturales de la ciudad en su área urbana y rural que requieren la realización de los estudios y obras de intervención y adecuación para el desarrollo de actividades culturales y sociales y su sostenibilidad, que generen en el beneficio social, desarrollo económico y apropiación de sus comunidades asociadas y público visitante. **16.**Que el presente proceso está incluido en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Cúcuta 2050, Estrategia de Todos 2020-2023 en su Línea estratégica 2: Cúcuta Educada, Cultural y Deportiva, en su Componente 4: Cúcuta con cultura para todos "En el arte nos encontramos y crecemos" en su Programa 1: Cúcuta creativa y articulada en torno al arte y la cultura, adelanta la realización de los estudios y diseños requeridos que cumplan con las exigencias técnicas guiando la correcta intervención, mantenimiento y recuperación de la infraestructura cultural asignada al Municipio de San José de Cúcuta para la realización y operación del bien inmueble al servicio de la comunidad.**17.** Que el apoyo al proyecto "CENTRO CULTURAL TEATRO ATALAYA, infraestructura cultural del Municipio de San José de Cúcuta" permitirá ajustar los estudios que guiarán las obras ampliando la disponibilidad y apropiación del valioso espacio del Teatro Atalaya, nombre otorgado en honor al español Juan Atalaya Pizano, quien donó los terrenos para que se expandiera la ciudad en este sector, el inmueble fue construido hace más de 40 años en el barrio Cúcuta 75, adecuándolo y optimizándolo para la realización de actividades artísticas y culturales para el servicio de este gran sector popular de la ciudad, denominado Ciudadela Atalaya, conjunto de las comunas 7 y 8 Noroccidental y Occidental de Cúcuta, conformado por aproximadamente 50 barrios con una oferta casi nula de equipamientos culturales y de formación artística. La edificación está sin uso desde hace muchos años, en estado de deterioro y sometida a actos vandálicos, la alcaldía realizó el proceso de su recuperación con el proyecto de los estudios técnicos y de diseño en el año 2019, los cuales se requieren actualizar a los requerimientos del componente social y sostenibilidad. El proyecto ajustado y llevado a fase 3 es indispensable para la gestión de recursos financieros y técnicos para la realización urgente de las obras de mantenimiento, adecuación y dotación para su correcta operatividad, apropiación de las comunidades asociadas y sostenibilidad de esta importante infraestructura cultural del Municipio de Cúcuta y su área metropolitana , que contará con un gran salón auditorio, salas de lectura y biblioteca, salones de exhibición y

de formación artística y cultural así como sus espacios complementarios administrativos y de servicios. Se busca garantizar al ciudadano de zonas alejadas del municipio al acceso igualitario de servicios culturales, sociales y artísticos con los que cuentan otro tipo de ciudadanos que por factores geográficos, económicos y sociales acceden de manera oportuna y eficaz a los mismos. Siendo este último un factor de gran importancia tomando en cuenta que en la situación de pandemia que nos encontramos se debe velar por el bienestar de la ciudadanía y establecer estrategias que permitan contar con los servicios culturales, artísticos y bibliotecarios y evitar desplazamiento a otros puntos de la ciudad como la zona céntrica. El Teatro Atalaya se encuentra en un importante centro de equipamientos urbanos de uso público de la comuna 8, contiguo al Estadio Centenario de Atletismo de Atalaya, parques y espacios públicos hacia la Avenida Kennedy y calle 20, la Iglesia San Pio X y el Colegio Instituto Técnico Manuel Briceño Jáuregui entre otras instituciones educativas de la ciudad. **18.** Que el proyecto "CENTRO COMUNITARIO ESTACIÓN DEL FERROCARRIL DE PUERTO VILLAMIZAR", patrimonio cultural declarado, infraestructura del municipio de San José de Cúcuta" es de vital importancia pues la edificación es considerada una de las más importantes estaciones del antiguo Ferrocarril de Cúcuta, empresa originaria del siglo XIX, memoria viva del patrimonio histórico y cultural de la región, en grave estado de deterioro, la cual una vez recuperada permitirá su sostenibilidad y el desarrollo económico y social del corregimiento de Puerto Villamizar y su área de influencia convirtiéndose el inmueble en epicentro para uso comunitario, cultural y turístico de la región, su recuperación fue propuesta en los estudios previos del proyecto "Recuperación Patrimonio Ferroviario de Norte de Santander" adelantado por la Alcaldía de Cúcuta, la Gobernación y Corpatrimonio. Este proyecto es una necesidad tomando en cuenta que en la situación de pandemia que nos encontramos se debe velar por el bienestar de la ciudadanía y establecer estrategias que permitan evitar el desplazamiento de la comunidad a la zona urbana de Cúcuta aprovechando la conservación de esta infraestructura patrimonial en el principal centro comunitario donde se desarrollen actividades culturales, educativas, turísticas, sociales, de desarrollo económico, institucionales para servicio y uso de las comunidades asociadas de los corregimientos de Puerto Villamizar, Agua clara, Palmarito, Banco de Arena y Buena Esperanza, territorio regional fronterizo en el Área Metropolitana de Cúcuta con problemas de aislamiento, actividades ilegales y de orden público, vecino al puente internacional La Unión de Puerto Santander. El proyecto permitirá la realización de los estudios y diseños cumpliendo con normas y requerimientos técnicos específicos por ser un Bien de Interés Cultural –BIC-que guíen las obras de intervención y gestión de recursos, complementadas con una primera intervención para su conservación y actividades de sensibilización y socialización con la comunidad. **19.** Que el proyecto "Plazoletas del monumento en espacio público del bien patrimonial COLUMNA DE BOLIVAR en el barrio Loma de Bolívar del Municipio de San José de Cúcuta" es primordial pues permitirá el reconocimiento de esta importante infraestructura de gran significación cultural y patrimonial de la ciudad que contiene el monumento en espacio público denominado Columna de Bolívar, construida en el año 1883 en el lugar donde sucedió en el año 1813 la Batalla de Cúcuta, Bien de Interés Cultural declarado en el ámbito municipal y departamental y otros bienes materiales e inmateriales asociados, generando actividades de participación ciudadana, concluir su inventario, valoración y mantenimiento y apoyando su sostenibilidad y apropiación como punto de encuentro de actividades culturales y turísticas en beneficio de la comunidad de los barrios de este sector de la comuna 9 de la ciudad de Cúcuta y su área de influencia, que sufre graves problemas sociales, económicos y de seguridad ciudadana. Al intervenir el bien

patrimonial se apoyará su transformación en un espacio vivo de esparcimiento público, cultural y turístico de la ciudad y que en esta situación de la pandemia los habitantes eviten en lo posible desplazarse a otros lugares conservando y aprovechando social y económicamente su infraestructura cultural y turística. El bien inmueble está deteriorado en sus acabados y mobiliario, requiere labores de mantenimiento, presenta débil iluminación general y de sus bienes patrimoniales y requiere de espacios de servicios como un centro de atención inmediata CAI para el cuidado del espacio público y atención en el sector. **20.** Que los proyectos que se pretende desarrollar mediante el presente convenio interadministrativo son de vital importancia no solo para la ciudad sino de interés metropolitano y se encuentra respaldado con el plan de ordenamiento territorial y el plan integral de desarrollo a largo plazo y el plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Cúcuta 2050 Estrategia de Todos" **21.** Que, en relación al contexto planteado, la SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA en cumplimiento de su objeto misional respectivamente pretenden aunar esfuerzos, administrativos y financieros para realizar estudios técnicos de obras de intervención en infraestructura cultural de Cúcuta y de interés metropolitano para el desarrollo de actividades culturales, artísticas, turísticas e institucionales que generen en la sostenibilidad y apropiación de sus bienes patrimoniales y beneficio económico y social de sus comunidades asociadas en la zona urbana y rural, generando acciones que permitan la implementación de estrategias para lograr la futura recuperación y mantenimiento del patrimonio. **22.** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR ESTUDIOS TECNICOS DE OBRAS DE INTERVENCIÓN EN INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE CÚCUTA Y DE INTERÉS METROPOLITANO.CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONVENIO:** El presente convenio interadministrativo tiene como alcance la ejecución de los siguientes proyectos:

Proyecto	Descripción	Alcance	Valor
"CENTRO CULTURAL TEATRO ATALAYA, infraestructura cultural del Municipio de San José de Cúcuta"	Este proyecto está basado en la revisión, actualización y terminación a Fase III de los estudios y diseños de la infraestructura pública denominada Centro Cultural Teatro Atalaya para su correcta operatividad, apropiación y prestación de servicios culturales, artísticos, sociales y comerciales a las comunidades asociadas de la ciudadela de Atalaya	Para el desarrollo de este se plantean las siguientes acciones: • Realizar las reuniones pertinentes de diagnóstico con el autor del proyecto del contrato de consultoría N°1623 de 2019. Ver anexo 1. • Realizar el estudio del componente social y de sostenibilidad incluyendo Talleres de Desarrollo Participativo de socialización del diseño ante la comunidad asociada al bien Inmueble. • Ajustar los diseños y estudios técnicos a fase III del proyecto "CENTRO CULTURAL TEATRO ATALAYA, infraestructura cultural del	$134.600.000

Proyecto	Descripción	Alcance	Valor
	de Cúcuta, incentivando la descentralización del centro de Cúcuta y generando acciones que permitan garantizar la protección y sostenibilidad en el tiempo e implementación de estrategias para su preservación y mantenimiento.	Municipio de San José de Cúcuta" • Realizar el trámite de gestión ante las empresas de servicios públicos y solicitar la Licencia de Construcción ante las autoridades competentes. • Registrar el proyecto llevado a fase 3 denominado "CENTRO CULTURAL TEATRO ATALAYA, infraestructura cultural del Municipio de San José de Cúcuta" en el Banco de Proyectos de inversión municipal.	
"CENTRO COMUNITARIO ESTACIÓN DEL FERROCARRIL DE PUERTO VILLAMIZAR", patrimonio cultural declarado, infraestructura del municipio de San José de Cúcuta"	Este proyecto está basado en la realización de los estudios y diseños a Fase III de la antigua estación de Puerto Villamizar del Ferrocarril de Cúcuta, originario del siglo XIX, bien de interés cultural- BIC- declarado, adecuado como uno de los principales centros rurales comunitarios donde se desarrollen actividades culturales, educativas, turísticas, sociales, de desarrollo económico, institucionales para servicio y uso de las comunidades asociadas de los corregimientos de Puerto Villamizar, Aguaclara, Palmarito, Banco de Arena y Buena Esperanza, generando acciones que permitan garantizar la protección y sostenibilidad en el tiempo e implementación de	• Ejecutar el diseño y estudios técnicos requeridos a Fase III del proyecto "Centro Comunitario Estación del Ferrocarril de Puerto Villamizar", patrimonio cultural declarado, infraestructura del municipio de San José de Cúcuta" Ver anexo 2. • Realizar el estudio del componente social y de sostenibilidad incluyendo Talleres de Desarrollo Participativo de socialización del diseño ante la comunidad asociada al bien Inmueble. • Realizar los trámites de gestión ante las empresas de servicios públicos y solicitar autorización y Licencia de Construcción ante las autoridades competentes. • Registrar el proyecto llevado a fase 3 "Centro Comunitario Estación del Ferrocarril de Puerto Villamizar", patrimonio cultural declarado, infraestructura del municipio de San José de Cúcuta" en el Banco de Proyectos de inversión municipal.	$63.900.000

Proyecto	Descripción	Alcance	Valor
	estrategias para la preservación y mantenimiento del patrimonio.		
"Plazoletas del monumento en espacio público del bien patrimonial COLUMNA DE BOLIVAR en el barrio Loma de Bolívar del Municipio de San José de Cúcuta"	Este proyecto está basado en la realización de estudios y diseños de la infraestructura cultural que contiene el monumento Columna de Bolívar, bien mueble de interés cultural- BIC- construido en el año 1883 y sus bien mueble e inmuebles asociados, espacio público de gran significación cultural y patrimonial de la ciudad apoyando su transformación en un espacio vivo de esparcimiento para la realización de actividades culturales, artísticas, sociales y turísticas en beneficio de la comunidad del barrio Loma de Bolívar y su área de influencia conformada por el sector de la comuna 9 de Cúcuta.	• Concluir las fichas de inventario, planimetría, valoración y diagnóstico del estado actual de conservación con registro audiovisual del inmueble. • Realizar los diseños, estudios técnicos a fase III del proyecto "Plazoletas del monumento en espacio público del bien patrimonial COLUMNA DE BOLIVAR en el barrio Loma de Bolívar del Municipio de San José de Cúcuta" que permita resaltar los monumentos y bienes muebles patrimoniales Columna de Bolívar, cañón, monumento banderas y otros bienes asociados.	$31.500.000

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL AREA: En desarrollo del convenio **EL AREA** sume las siguientes obligaciones: 1) Disponer y asignar el personal técnico y profesional necesario y requerido para llevar a cabo el objeto del convenio de conformidad con el alcance establecido. 2) Utilizar los recursos que reciba del **MUNICIPIO** con ocasión del presente convenio para su ejecución y cumplimiento, para lo cual, deberá manejar dichos recursos en cuenta espacial.3) Llevar a cabo los procesos de contratación pertinentes que resulten necesarios para cumplir el objeto del presente convenio de interadministrativo de cooperación, cumpliendo a cabalidad las disposiciones y procedimientos del estatuto general de contratación que

resulten aplicables. 4) Entregar al **MUNICIPIO** los proyectos elaborados en fase 3 y los presupuestos generales de inversión, en coordinación con la secretaría o dependencia municipal correspondiente. 5) Designar los funcionarios que realice las labores de supervisión del presente convenio y harán parte del comité de seguimiento. 6) Restituir al **MUNICIPIO** a la finalización del convenio interadministrativo, los recursos o saldos no ejecutados. 7) Llevar a cabo la socialización, presentación y divulgación de los resultados del objeto del convenio en coordinación con el municipio. 8) Asignar a un funcionario para que realice las labores de supervisión del presente convenio.9) Presentar a la finalización del convenio un informe detallado sobre su cumplimiento y ejecución **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: En desarrollo del convenio **EL MUNICIPIO** sume las siguientes obligaciones: 1) Suministrar los recursos necesarios para la ejecución y desarrollo del presente convenio dentro de los plazos establecidos.2) Brindar asistencia, colaboración y apoyo que requiera **EL AREA** a través de sus distintas secretarias y oficinas que resulte necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 3) Designar los funcionarios que considere pertinentes para que hagan parte del comité de seguimiento y administración del convenio. 4) Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP el convenio junto con los respectivos anexos que así lo ameriten. 5) Designar los funcionarios que realice las labores de supervisión del presente convenio y harán parte del comité de seguimiento.**CLAUSULA CUARTA. - APORTES:** Para el desarrollo y ejecución del convenio **EL MUNICIPIO** desembolsará la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES PESOS ($230.000.000), que será consignados en la cuenta corriente que para el efecto destine **EL AREA. CLAUSULA QUINTA. - DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** El valor de los aportes a cargo del **MUNICIPIO** se entregará al AREA dentro de los CINCO (5) días calendario siguiente a la suscripción del presente convenio. **CLAUSULA SEXTA. - APROPIACION PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO** atenderá los compromisos económicos del presente convenio con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

No. CDP	Rubro Presupuestal	Denominación del Rubro Presupuestal	Valor
1905 del 02 de Septiembre del 2020	13230105105	Mantenimiento y/o restauración y/o recuperación del patrimonio cultural	$80.000.000
	13230805108	Mantenimiento y/o restauración y/o recuperación del patrimonio cultural	$150.000.000
		Valor	$230.000.000

CLAUSULA SÉPTIMA. - DURACIÓN: El convenio tendrá una duración hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA. - GARANTIAS**: Las partes atendiendo a la duración del convenio, los compromisos, sus características y el riesgo frente al incumplimiento de las actividades que se pactan y teniendo en cuenta la calidad de Entidades públicas, se estima conveniente NO solicitar constitución de garantías, en aplicación de lo normado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"(…) No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección*

3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del decreto no es obligatoria (…)". **CLAUSULA NOVENA. - DESTINACION ESPECÍFICA:** Los recursos entregados por **EL MUNICIPIO** se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido del convenio. **CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión, control y seguimiento del presente convenio será ejercida por parte del **MUNICIPIO**, a través de la Secretaria de Cultura y Turismo. Por parte del **ÁREA** a través de la Dirección Técnica. Sin embargo, los supervisores conformaran un comité de seguimiento sumándose al mismo por parte del **MUNICIPIO,** la Secretaria de Cultura o su delegado y del **ÁREA,** el Director o su delegado, teniendo como función este comité la adopción de medidas de coordinación y supervisión, las metas y acciones necesarias para la ejecución del proyecto**. PARAGRAFO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO:** 1. Vigilar que los recursos destinados a la ejecución del convenio sean utilizados para los fines previstos. 2. Definir las actividades y las inversiones que debe realizar el **AREA**, para cumplir con el objeto del convenio. 3. De las reuniones del comité de seguimiento se elaborarán las correspondientes actas. 4. El comité podrá invitar a sus sesiones a los profesionales que consideren necesarios para la definición de las actividades a realizar en la ejecución del convenio **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - RELACION LABORAL: EL MUNICIPIO** no adquiere ninguna relación de tipo laboral con **EL AREA** o las personas que esta destine para la ejecución del objeto de este convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y AUTONOMÍA.** Cada una de las partes cumplirá con los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma que no haya lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno, y por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Convenio serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual le corresponda. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del Convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONVENIO:** Las partes no podrán ceder a persona o Entidad alguna el presente Convenio, sin contar con previa autorización de la otra parte. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:** Con ocasión a la celebración y ejecución del presente convenio las partes responderán por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que les fueren imputables y que causen daño a la otra parte. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes entre una y otra, contra todo reclamo, demanda, acción legal, costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, con ocasión de la ejecución del objeto y los compromisos establecidos en el presente Convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de alguna de las partes, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de cada una de las partes, será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta alguna de las partes adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la otra, Las partes serán responsables por los daños que cause el uno a otro, por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes, caso en el cual procederá a la reparación de estos a satisfacción de cada una de las partes. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - SOLUCION**

DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará solucionar en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos previstos en las normas vigentes que regulan esta materia. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN O PRÓRROGA:** El presente convenio podrá ser modificado o prorrogado, previo acuerdo escrito de las partes, conforme a las formalidades legales. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Sin perjuicio de las causales previstas en la Ley, el presente Convenio Interadministrativo podrá terminar por las siguientes razones: 1) Por vencimiento del plazo acordado; 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el presente Convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACION:** El presente Convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo. **PARÁGRAFO:** Cuando no se liquide dentro de este término, las partes acudirán a las normas contractuales que regulen esta materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS:** El presente convenio no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este Convenio, a que se refieren la Constitución y la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DISPOSICIONES APLICABLES:** Forma parte integral del convenio, la Ley 489 de 1998 en lo que aplique, así como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes en la materia en lo que aplique. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO:** Para los efectos de este convenio, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes intervinientes. En constancia se firma en la ciudad de Cúcuta, a los

POR EL MUNICIPIO

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN
Secretaria de Cultura y Turismo

POR EL AREA

MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL
Representan Área Metropolitana de Cúcuta

Proyectó y elaboró: María José Ruiz (Abogada externa).
Revisó: Gerardo Becerra Yáñez (Subsecretario)
Aprobó: Olga Patricia Omaña Herrán, Secretaria de Despacho

30/09/2020

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1673 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA

Entre los suscritos a saber de una parte **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**, mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 60.351.375, en su calidad de SECRETARIA DE DESPACHO - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, nombrada mediante Decreto N.0001 del 02-ene-2020, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta No 014 de 02-ene2020, en uso de las facultades contenidas en Decreto 0012 de enero de 2020, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, con NIT 890501434-2 y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, y **MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.503.443 de Cúcuta, quien en su condición de Director obrando en nombre y representación del **AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA** con NIT 800.153.197-0**,** Cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo Metropolitano No. 001 del 20 de febrero de 2020 y posesionado según acta del 21 de febrero de 2020, quien para los efectos de este acto se denominará **EL AREA,** de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1). Que en observancia de los principios rectores de la función pública instituidos en la Constitución Política, los cuales buscan satisfacer las necesidades generales de todos los asociados y en aplicación a las Causales, de Contratación Directa de Conformidad Con el literal C, numeral 4, artículo 2 de la Ley No...11.50 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, las entidades estatales pueden celebrar directamente contratos interadministrativos. 2) Que, el Área Metropolitana de Cúcuta fue Creada mediante ordenanza Número 40 del 3 de enero de 1991, y puesta en funcionamiento por Decreto 508 del 3 de julio de 1991. 3) Que, dentro de los objetivos del Área Metropolitana de Cúcuta están la sostenibilidad ambiental como soporte del territorio, la calidad ambiental como fundamento del hábitat, el desarrollo económico de sus municipios integrantes, la funcionalidad urbana como soporte de la competitividad y la productividad y la gobernabilidad del territorio. 4) que EL MUNICIPIO, hace parte del Área Metropolitana de Cúcuta. 5) que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; 6) El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala que Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y actividad y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.7) Que el MUNICIPIO en su del Plan Municipal de Desarrollo 2020 - 2023 "CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS" contempla la formalización de estrategias de articulación entre el Gobierno Nacional, Departamental y locales del Área Metropolitana, con la vinculación de la empresa privada y de los gremios de la región para fomentar su integración en temas de desarrollo local,

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1673 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA

binacional y el fortalecimiento de sus capacidades institucionales particulares y de asociatividad regional. Para la Administración Municipal de Cúcuta las apuestas del convenio asociativo al fomento de espacios públicos sanos y la movilidad alternativa, son escenarios claves del desarrollo de la gobernabilidad y el fomento de la participación. Garantía de un desarrollo propio con proyección. 8) Que, por su parte el ÁREA cuenta con la experiencia, la idoneidad y la trayectoria institucional para el desarrollo de proyectos de desarrollo social, impulso social, económico, de ordenamiento territorial e infraestructura para el mejoramiento de las condiciones y la competitividad de la región. Por ley posee capacidades para: a) Programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman; b) Racionalizar la prestación de servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, y si es del caso, prestar en común algunos de ellos; podrá participar en su prestación de manera subsidiaria, cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado; c) Ejecutar obras de infraestructura vial y desarrollar proyectos de interés social del área metropolitana; d) Establecer en consonancia con lo que dispongan las normas sobre ordenamiento territorial, las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran, con el fin de promover y facilitar la armonización de sus Planes de Ordenamiento Territorial. Dentro de las acciones desarrolladas que sustentan su experiencia se encuentran las siguientes: Ha desarrollado convenios en temas de infraestructura, generación de empleo, desarrollo regional con entidades de orden municipal, regional y nacional. Como autoridad territorial han desarrollados asesorías y acompañan a los municipios en temas de ordenamiento en el área metropolitana de Cúcuta. 9) Que en virtud de lo establecido en los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, resulta viable celebrar el presente convenio. 10) Que, se procede a realizar los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación. Emitiéndose concepto para la viabilidad expresa del mismo. Que en mérito de todo lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ETAPA 1 DEL PROYECTO DENOMINADO" ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO Y RECREODEPORTIVO DEL SEPARADOR DEL PAR VIAL LOCALIZADO ENTRE LA AVENIDA 7ª Y AVENIDA 7ªA, (Avenida al Aeropuerto), MUNICIPIO SAN JOSE DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER. CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONVENIO:** El presente convenio interadministrativo tiene como alcance la intervención en la zona central del casco urbano del municipio de Cúcuta, sobre el separador de la avenida 7 y 7ª de los barrios Sevilla y la Merced, un importante corredor de 8 carriles que comunica la zona central con el aeropuerto y el salado. La ejecución del presente convenio incluye la realización de las siguientes actividades:

COSTOS FINALES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ETAPA 1 DEL PROYECTO DENOMINADO" ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO Y RECREODEPORTIVO DEL SEPARADOR DEL PAR VIAL LOCALIZADO ENTRE LA AVENIDA 7ª Y AVENIDA 7ªA, (Avenida al Aeropuerto), MUNICIPIO SAN JOSE DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1673 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA

1.- ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA			$ 139.441.195,00
2.- CERTIFICACIONES DE RETIE Y RETILAC			$ 7.000.000,00
3.- TRAMITES DE REGISTRO ANTE CENS DEL TRANSFORMADOR Y MEDIDOR DE ENERGIA			$ 8.000.000,00
4.- IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			$ 30.000.000,00
VALOR ESTUDIOS Y DISEÑOS			$ 184.441.195,00
VALOR DE IVA		19%	$ 35.043.827,00
VALOR TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS ETAPA 1 DEL PROYECTO DENOMINADO" ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO Y RECREODEPORTIVO DEL SEPARADOR DEL PAR VIAL LOCALIZADO ENTRE LA AVENIDA 7ª Y AVENIDA 7ªA, (Avenida al Aeropuerto), MUNICIPIO SAN JOSE DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER			**$ 219.485.022,00**
COSTO DIRECTO ESTIMADO DE LA OBRA			**$ 2.491.122.233,00**
ADMINISTRACIÓN		**23%**	$ 572.958.114,00
IMPREVISTOS		**1%**	$ 24.911.222,00
UTILIDAD		**6%**	$ 149.467.334,00
COSTO TOTAL ESTIMADO DE LA OBRA ETAPA 1 DEL PROYECTO DENOMINADO" ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO Y RECREODEPORTIVO DEL SEPARADOR DEL PAR VIAL LOCALIZADO ENTRE LA AVENIDA 7ª Y AVENIDA 7ªA, (Avenida al Aeropuerto), MUNICIPIO SAN JOSE DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER			**$ 3.238.458.903,00**
COSTOS FINALES	**COSTO TOTAL ESTIMADO DE LA OBRA MAS COSTOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS**		**$ 3.457.943.925,00**
	INTERVENTORIA	**7%**	**$ 242.056.075,00**
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO		**$ 3.700.000.000,00**

Así mismo, tenemos que el presupuesto que se detalla en el ANEXO TÉCNICO, es un presupuesto estimado para las obras; el presupuesto definitivo será el resultado de los Estudios y Diseños producto del presente convenio, los cuales a su vez arrojaran el ajuste que corresponda al presupuesto detallado de la obra, con sus especificaciones y cantidades para la etapa de construcción. Los análisis de precios unitarios (APU) para la construcción están sujetos a la aprobación de la Subsecretaria de Infraestructura del Municipio, los cuales serán presentados ante el Comité Técnico una vez se obtengan los Estudios y Diseños definitivos. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL AREA:** En desarrollo del convenio **EL AREA** asume las siguientes obligaciones: 1). Destinar a la ejecución del convenio el valor de los aportes de EL MUNICIPIO. 2). Realizar los procesos precontractuales y contractuales que demande la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo estipulado en el régimen de contratación pública vigente. 3). Manejar los aportes que constituye el valor del presente convenio en una cuenta separada. 4) Presentar dentro de los tres (03) días posteriores a la suscripción del acta de inicio del presente convenio un plan de actividades y organigrama de ejecución, el cual deberá ser aprobado por el comité técnico –

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1673 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA

operativo creado con ocasión a lo determinado en la cláusula decima primera del presente convenio y será de obligatorio cumplimiento para la ejecución del mismo. Cualquier modificación que se requiera al plan de actividades y organigrama durante la ejecución del convenio deberá ser argumentada técnicamente por EL AREA y aprobada por el mismo comité técnico-operativo del presente convenio. 5). Suministrar con cargo a sus propios recursos el personal profesional y técnico necesario para llevar a cabo la administración, supervisión y el control de la ejecución de los proyectos a los que se refiere el presente convenio. 6.) Entregar a EL MUNICIPIO las obras de intervención y construcción en coordinación con la secretaría o dependencia municipal correspondiente. 7) Restituir al MUNICIPIO a la finalización del convenio interadministrativo, los recursos o saldos no ejecutados. 9) Llevar a cabo la socialización, presentación y divulgación de los resultados del objeto del convenio en coordinación con el municipio.8) Asignar a un funcionario para que realice las labores de supervisión del presente convenio.9) Presentar a la finalización del convenio un informe detallado sobre su cumplimiento y ejecución. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del convenio **EL MUNICIPIO** sume las siguientes obligaciones: 1) Transferir al Área Metropolitana de Cúcuta el valor de los aportes correspondientes. 2.) Suministrar la información técnica que se requiera para el desarrollo de los procesos necesarios que se deriven del convenio a suscribir. 3). Hacer parte del comité de seguimiento del Convenio. 4) Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP el convenio junto con los respectivos anexos que así lo ameriten. 5) Evaluar la ejecución de las actividades acordadas en el plan de trabajo. 6) Realizar el seguimiento y monitoreo a las actividades e indicadores del programa. 7) Todas aquellas que sea inherentes a la ejecución del objeto del presente convenio. **CLAUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene un valor de TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.700.000.000) en dinero y un APORTE EN ESPECIE. **CLAUSULA QUINTA. – APORTES** Los aportes del presente convenio se realizarán de la siguiente manera **A) EL MUNICIPIO** aportará en dinero TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.700.000.000) y **B) EL AREA** hará un aporte en especie correspondiente a personal profesional y especializado para la ejecución técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, seguridad y salud en el trabajo y social; conjunto a la coordinación y supervisión del presente convenio. **CLAUSULA SEXTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** Por parte de **EL MUNICIPIO** estará amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2396 del 15 de octubre de 2020, así:

No CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
2396	15-10-2020	13231815101	$3.700.000.000

Por parte de **EL AREA** al ser un aporte en especie, la misma no genera erogación presupuestal adicional al presupuesto establecido para la vigencia fiscal en cuanto a funcionamiento, razón por la cual no se requiere certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA SEPTIMA. – DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** Teniendo en cuenta que le corresponde al ÁREA, la realización de los procesos contractuales que conllevarán a la ejecución de las obras, **El MUNICIPIO** transferirá a **EL AREA** un único aporte correspondiente al 100% por valor de **TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.700.000.000)**, dentro de los 5 días posteriores a la firma del acta de inicio del presente convenio previa

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1673 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA

constitución de los documentos que se requieran presupuestalmente para ello; **CLAUSULA OCTAVA**: **DURACION:** El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que las obligaciones del Municipio permanecen en el tiempo con relación a la supervisión de la ejecución de la primera etapa del proyecto. **CLAUSULA NOVENA - RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** - En caso de que los recursos aportados por El MUNICIPIO generen rendimientos financieros, éstos, previa autorización, podrán ser reinvertidos en su ejecución. de lo contrario deberán ser reintegrados a EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA - REINTEGRO DE SALDOS NO EJECUTADOS.** - Al finalizar el convenio EL ÁREA reintegrará a EL MUNICIPIO los recursos recibidos y no ejecutados ni comprometidos, en caso de que los hubiere. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISION**: La supervisión, control y seguimiento del presente convenio será ejercida por parte del MUNICIPIO, a través de la SECRETARIA DE INFRESTRUCTURA en cabeza de la SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, por parte de EL AREA a través de la DIRECCIÓN TÉCNICA, sin embargo, existirá **UN COMITÉ TECNICO - OPERATIVO** Sin perjuicio de las labores de supervisión y control de la ejecución y desarrollo del convenio, las partes intervinientes conformarán un comité técnico operativo, el cual estará conformado por un miembro de cada una de las partes intervinientes, debidamente designado por el representante legal, delegado u ordenador del gasto, según sea el caso. Serán funciones del comité: a) Velar por el cumplimiento del objeto del convenio. b) Solicitar los informes de ejecución y avance de las actividades de cada una de las fases del proyecto. c) Analizar, evaluar y conceptuar sobre los informes de las actividades que se realicen. d) Evaluar y aprobar las adiciones, suspensiones, modificaciones y prórrogas del convenio que sean necesarias. e) Efectuar una evaluación general sobre los avances del convenio. f) Velar y gestionar la oportuna obtención de los recursos humanos, financieros y administrativos necesarios para la ejecución del convenio. g) Tomar las decisiones operativas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas. h) Suscribir mediante actas las decisiones acordadas por este Comité y adjuntar las respectivas listas de asistencia, así como los respectivos soportes. I) Presentar la contratación que realice el AMC en la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - GARANTIAS**: Las partes atendiendo a la duración del convenio, los compromisos, sus características y el riesgo frente al incumplimiento de las actividades que se pactan y teniendo en cuenta la calidad de Entidades públicas, se estima conveniente NO solicitar constitución de garantías, en aplicación de lo normado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "*(…) No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del decreto no es obligatoria (…)*". **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - DESTINACION ESPECÍFICA:** Los recursos entregados por **EL MUNICIPIO** se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido del convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - RELACION LABORAL: EL MUNICIPIO** no adquiere ninguna relación de tipo laboral con **EL AREA** o las personas que esta destine para la ejecución del objeto de este convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y AUTONOMÍA.** Cada una de las partes cumplirá con los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1673 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA

dependientes, de forma que no haya lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno, y por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Convenio serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual le corresponda. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del Convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- CESIÓN DEL CONVENIO:** Las partes no podrán ceder a persona o Entidad alguna el presente Convenio, sin contar con previa autorización de la otra parte. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:** Con ocasión a la celebración y ejecución del presente convenio las partes responderán por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que les fueren imputables y que causen daño a la otra parte. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes entre una y otra, contra todo reclamo, demanda, acción legal, costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, con ocasión de la ejecución del objeto y los compromisos establecidos en el presente Convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de alguna de las partes, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de cada una de las partes, será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta alguna de las partes adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la otra, Las partes serán responsables por los daños que cause el uno a otro, por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes, caso en el cual procederá a la reparación de estos a satisfacción de cada una de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará solucionar en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos previstos en las normas vigentes que regulan esta materia. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN O PRÓRROGA:** El presente convenio podrá ser modificado o prorrogado, previo acuerdo escrito de las partes, conforme a las formalidades legales. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Sin perjuicio de las causales previstas en la Ley, el presente Convenio Interadministrativo podrá terminar por las siguientes razones: 1) Por vencimiento del plazo acordado; 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el presente Convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACION:** El presente Convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo. **PARÁGRAFO:** Cuando no se liquide dentro de este término, las partes acudirán a las normas contractuales que regulen esta materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS:** El presente convenio no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1673 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA

que no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este Convenio, a que se refieren la Constitución y la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DISPOSICIONES APLICABLES:** Forma parte integral del convenio, la Ley 489 de 1998 en lo que aplique, así como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes en la materia en lo que aplique. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOMICILIO:** Para los efectos de este convenio, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS:** Todos los documentos que hacen parte del presente proceso contractual, esto es; estudios previos, análisis del riesgo, acta de idoneidad, anexo técnico, planos y demás documentos objeto del mismo, hacen parte integral del presente convenio y tienen carácter vinculante para las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes intervinientes. En constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Cúcuta Departamento Norte de Santander, a los 29 días del mes de octubre de 2020.

Por EL MUNICIPIO,

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
Secretaria de despacho –
Secretaria de Infraestructura

por EL AREA,

MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL
Director AMC

Proyectó: Keinny Daniela Ramírez Barbosa – Abogada Externa SIM
Revisó jurídicamente: Paola Andrea Lerma Diaz – Asesor SIM
Revisó técnicamente: Ing. Sixta Tulia Barón Báez – Ing. SIM
Aprobó: Ing. Miguel Enrique Peñaranda Canal – Director AMC
Aprobó: Ing. Eliana Constanza Medina Pabuence – Secretaria SIM

29/10/2020

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1872 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Entre los suscritos a saber de una parte **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**, mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 60.351.375, en su calidad de SECRETARIA DE DESPACHO - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, nombrada mediante Decreto N.0001 del 02-ene-2020, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta No 014 de 02-ene2020, en uso de las facultades contenidas en Decreto 0012 de enero de 2020, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, con NIT 890.501.434-2 y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, y **MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.503.443 de Cúcuta, quien en su condición de Director obrando en nombre y representación del **ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA** con NIT 800.1530197-0**,** Cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo Metropolitano No. 001 del 20 de febrero de 2020 y posesionado según acta del 21 de febrero de 2020, quien para los efectos de este acto se denominará **EL ÁREA,** de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1). Que en observancia de los principios rectores de la función pública instituidos en la Constitución Política, los cuales buscan satisfacer las necesidades generales de todos los asociados y en aplicación a las Causales, de Contratación Directa de Conformidad Con el literal C, numeral 4, artículo 2 de la Ley No...11.50 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, las entidades estatales pueden celebrar directamente contratos interadministrativos. 2) Que, el Área Metropolitana de Cúcuta fue Creada mediante ordenanza Número 40 del 3 de enero de 1991, y puesta en funcionamiento por Decreto 508 del 3 de julio de 1991. 3) Que, dentro de los objetivos del Área Metropolitana de Cúcuta están la sostenibilidad ambiental como soporte del territorio, la calidad ambiental como fundamento del hábitat, el desarrollo económico de sus municipios integrantes, la funcionalidad urbana como soporte de la competitividad y la productividad y la gobernabilidad del territorio. 4) que EL MUNICIPIO, hace parte del Área Metropolitana de Cúcuta. 5) que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; 6) El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala que Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y actividad y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.7) Que el MUNICIPIO en su del Plan Municipal de Desarrollo 2020 - 2023 "CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS" contempla la formalización de estrategias de articulación entre el Gobierno Nacional, Departamental y locales del Área Metropolitana, con la vinculación de la empresa privada y de los gremios de la región para fomentar su integración en temas de desarrollo local,

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1872 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA

binacional y el fortalecimiento de sus capacidades institucionales particulares y de asociatividad regional. Para la Administración Municipal de Cúcuta las apuestas del convenio asociativo al fomento de infraestructura educativa que propenda por espacios educativos, sanos, de calidad y bioseguros, que disminuyan y finalmente acaben con la deserción escolar, se convierte en escenario clave del desarrollo de la gobernabilidad y el fomento de la educación. Garantía de un desarrollo propio con proyección. 8) Que, por su parte el ÁREA cuenta con la experiencia, la idoneidad y la trayectoria institucional para el desarrollo de proyectos de desarrollo social, impulso social, económico, de ordenamiento territorial e infraestructura para el mejoramiento de las condiciones y la competitividad de la región. Por ley posee capacidades para: a) Programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman; b) Racionalizar la prestación de servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, y si es del caso, prestar en común algunos de ellos; podrá participar en su prestación de manera subsidiaria, cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado; c) Ejecutar obras de infraestructura vial y desarrollar proyectos de interés social del área metropolitana; d) Establecer en consonancia con lo que dispongan las normas sobre ordenamiento territorial, las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran, con el fin de promover y facilitar la armonización de sus Planes de Ordenamiento Territorial. Dentro de las acciones desarrolladas que sustentan su experiencia se encuentran las siguientes: Ha desarrollado convenios en temas de infraestructura, generación de empleo, desarrollo regional con entidades de orden municipal, regional y nacional. Como autoridad territorial han desarrollados asesorías y acompañan a los municipios en temas de ordenamiento en el área metropolitana de Cúcuta. 9) Que en virtud de lo establecido en los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, resulta viable celebrar el presente convenio. 10) Que, se procede a realizar los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación. Emitiéndose concepto para la viabilidad expresa del mismo. Que en mérito de todo lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER". CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONVENIO:** El presente convenio interadministrativo tiene como alcance la realización de los estudios, diseños, construcción y/o mejoramiento de la infraestructura educativa en el municipio de San José De Cúcuta, Norte De Santander. La ejecución del presente convenio incluye la realización de las siguientes actividades:

Licencia de Construcción	$	75,000,000.00
Certificación RETIE	$	30,000,000.00
Viabilidad de CENS	$	22,500,000.00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1872 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Revisión Estudios y Diseños fase de Construcción		$	105,000,000.00
VALOR TOTAL LICENCIAS Y AUTORIZACIONES		**$**	**232,500,000.00**
IVA 19%		$	44,175,000.00
VALOR TOTAL REVISION ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO ADECUACIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS, AULAS DE CLASES, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURANTE ESCOLAR Y CERRAMIENTOS		**$**	**276,675,000.00**
COSTO DIRECTO ESTIMADO OBRA			**$1,093,586,781.00**
ADMINISTRACION	***24 %***	$	262,460,827.00
IMPREVISTOS	**1%**	$	10,935,868.00
UTILIDAD	**5%**	$	54,679,339.00
COSTO DIRECTO + A.I.U.			**$1,421,662,815.00**
Actividades complementarias y/o provisionales (Incluye PAGA, Componente Ambiental y Actividades de S.S.T.)			**$45,000,000.00**
COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN OBRAS			**$1,466,662,815.00**
COSTO TOTAL ESTIMADO DE LA OBRA MAS COSTOS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y/O PROVISIONALES Y REVISION ESTUDIOS Y DISEÑOS			**$ 1,743,337,815.00**

Licencia de Construcción		$	8,000,000.00
Certificación RETIE		$	2,000,000.00
Viabilidad de CENS		$	1,500,000.00
Revisión Estudios y Diseños fase de Construcción		$	9,000,000.00
Valor Total Licencias y Autorizaciones		**$**	**20,500,000.00**
IVA 19%		$	3,895,000.00
VALOR TOTAL REVISION ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO TERMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTO OBRERO		**$**	**24,395,000.00**
COSTO DIRECTO ESTIMADO OBRA			**$307,969,256.00**
ADMINISTRACION	***24 %***	$	73,912,621.00
IMPREVISTOS	**1%**	$	3,079,693.00
UTILIDAD	**5%**	$	15,398,463.00
COSTO DIRECTO + A.I.U.			**$400,360,033.00**
Actividades complementarias y/o provisionales (Incluye PAGA, Componente Ambiental y Actividades de S.S.T.)			**$3,600,000.00**
COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN OBRAS			**$403,960,033.00**
COSTO TOTAL ESTIMADO DE LA OBRA MAS COSTOS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y/O PROVISIONALES Y REVISION ESTUDIOS Y DISEÑOS			**$ 428,355,033.00**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1872 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA

COSTO TOTAL DE LOS PROYECTOS		**$ 2,171,692,848.00**
COSTO INTERVENTORIA PARA LOS PROYECTOS	**7%**	**$ 152,018,499.00**
VALOR APORTE AMC		**$88,017,600.00**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO		**$ 2,411,728,947.00**

Así mismo, tenemos que el presupuesto que se detalla en el ANEXO TÉCNICO, es un presupuesto estimado para las obras; el presupuesto definitivo será el resultado de los Estudios y Diseños producto del presente convenio, los cuales a su vez arrojaran el ajuste que corresponda al presupuesto detallado de la obra, con sus especificaciones y cantidades para la etapa de construcción. Los análisis de precios unitarios (APU) para la construcción están sujetos a la aprobación de la Subsecretaria de Infraestructura del Municipio, los cuales serán presentados ante el Comité Técnico una vez se obtengan los Estudios y Diseños definitivos. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL ÁREA:** En desarrollo del convenio **EL ÁREA** asume las siguientes obligaciones: 1). Destinar a la ejecución del convenio el valor de los aportes de EL MUNICIPIO. 2). Realizar los procesos precontractuales y contractuales que demande la ejecución del presente convenio incluida la interventoría, de conformidad con lo estipulado en el régimen de contratación pública vigente. 3). Manejar los aportes que constituye el valor del presente convenio en una cuenta separada. 4) Presentar dentro de los tres (03) días posteriores a la suscripción del acta de inicio del presente convenio un plan de actividades y organigrama de ejecución, el cual deberá ser aprobado por el comité técnico – operativo creado con ocasión a lo determinado en la cláusula decima primera del presente convenio y será de obligatorio cumplimiento para la ejecución del mismo. Cualquier modificación que se requiera al plan de actividades y organigrama durante la ejecución del convenio deberá ser argumentada técnicamente por EL AREA y aprobada por el mismo comité técnico-operativo del presente convenio. 5). Suministrar con cargo a sus propios recursos el personal profesional y técnico necesario para llevar a cabo la administración, supervisión y el control de la ejecución de los proyectos a los que se refiere el presente convenio. 6.) Entregar a EL MUNICIPIO las obras de intervención y construcción en coordinación con la secretaría o dependencia municipal correspondiente. 7) Restituir al MUNICIPIO a la finalización del convenio interadministrativo, los recursos o saldos no ejecutados. 9) Llevar a cabo la socialización, presentación y divulgación de los resultados del objeto del convenio en coordinación con el municipio.8) Asignar a un funcionario para que realice las labores de supervisión del presente convenio.9) Presentar a la finalización del convenio un informe detallado sobre su cumplimiento y ejecución. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del convenio **EL MUNICIPIO** sume las siguientes obligaciones: 1) Transferir al Área Metropolitana de Cúcuta el valor de los aportes correspondientes. 2.) Suministrar la información técnica que se requiera para el desarrollo de los procesos necesarios que se deriven del convenio a suscribir. 3). Hacer parte del comité de seguimiento del Convenio. 4) Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP el convenio junto con los respectivos anexos que así lo ameriten. 5) Evaluar la ejecución de las actividades acordadas en el plan de trabajo. 6) Realizar el seguimiento y monitoreo a las actividades

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1872 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA

e indicadores del programa. 7) Todas aquellas que sea inherentes a la ejecución del objeto del presente convenio. **CLAUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.411.728.947,00) **CLAUSULA QUINTA. – APORTES** Los aportes del presente convenio se realizarán de la siguiente manera **A) EL MUNICIPIO** aportará en dinero DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.323.711.347,00) y **B) EL ÁREA** hará un aporte en especie cuantificado en OCHENTA Y OCHO MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($88.017.600,00) discriminado de la siguiente manera;

ITEM	DESCRIPCION	DURACION (MES)	CANTIDAD	COSTO (INCLUYE F.M)	DEDICACION	VALOR
(A)	COSTOS DEL PERSONAL					
1.1	DIRECTOR TECNICO-SUPERVISOR	12.00	1.00	$ 5,781,600.00	50%	34,689,600.00
1.2	INGENIERO APOYO SUPERVISION	12.00	1.00	$ 2,800,000.00	50%	16,800,000.00
1.3	ARQUITECTO APOYO REVISION DE DISEÑOS Y APOYO A LA SUPERVISION COMPONENTE ARQUITECTONICO	12.00	1.00	$ 4,000,000.00	50%	24,000,000.00
1.4	SECRETARIA DIRECCION TECNICA	12.00	1.00	$ 2,088,000.00	50%	12,528,000.00
SUBTOTAL COSTOS DEL PERSONAL						88,017,600.00

correspondiente a personal profesional y especializado para la ejecución técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, seguridad y salud en el trabajo y social; conjunto a la coordinación y supervisión del presente convenio. **CLAUSULA SEXTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** Por parte de **EL MUNICIPIO** estará amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2825 del 13 de noviembre de 2020, así:

No CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
2825	13-11-2020	**13230120101**- construcción y adecuación de infraestructura educativa **13232301102** – construcción, ampliación y adecuación de la infraestructura educativa; dotación y mantenimiento de las instituciones educativas del municipio de San José de Cúcuta para el mejoramiento de la calidad educativa	$2.323.711.347

Por parte de **EL ÁREA** al ser un aporte en especie, la misma no genera erogación presupuestal adicional al presupuesto establecido para la vigencia fiscal en cuanto a funcionamiento, razón por la cual no se requiere certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA SÉPTIMA. – DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** Teniendo en cuenta que le corresponde al ÁREA, la realización de los procesos contractuales que conllevarán a la

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1872 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA

ejecución de las obras, **El MUNICIPIO** transferirá a **EL ÁREA** un único aporte correspondiente al 100% por valor de **DOS MIL TRECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.323.711.347,00)**, dentro de los 5 días posteriores a la firma del acta de inicio del presente convenio previa constitución de los documentos que se requieran presupuestalmente para ello; **CLAUSULA OCTAVA**: **DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que las obligaciones del Municipio permanecen en el tiempo con relación a la supervisión de la ejecución de la primera etapa del proyecto. **CLAUSULA NOVENA - RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** - En caso de que los recursos aportados por El MUNICIPIO generen rendimientos financieros, éstos, previa autorización, podrán ser reinvertidos en su ejecución. de lo contrario deberán ser reintegrados a EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA - REINTEGRO DE SALDOS NO EJECUTADOS.** - Al finalizar el convenio EL ÁREA reintegrará a EL MUNICIPIO los recursos recibidos y no ejecutados ni comprometidos, en caso de que los hubiere. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN**: La supervisión, control y seguimiento del presente convenio será ejercida por parte del MUNICIPIO, a través de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA en cabeza de la SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, por parte de EL ÁREA a través de la DIRECCIÓN TÉCNICA, sin embargo, existirá **UN COMITÉ TÉCNICO - OPERATIVO** Sin perjuicio de las labores de supervisión y control de la ejecución y desarrollo del convenio, las partes intervinientes conformarán un comité técnico operativo, el cual estará conformado por un miembro de cada una de las partes intervinientes, debidamente designado por el representante legal, delegado u ordenador del gasto, según sea el caso. Serán funciones del comité: a) Velar por el cumplimiento del objeto del convenio. b) Solicitar los informes de ejecución y avance de las actividades de cada una de las fases del proyecto. c) Analizar, evaluar y conceptuar sobre los informes de las actividades que se realicen. d) Evaluar y aprobar las adiciones, suspensiones, modificaciones y prórrogas del convenio que sean necesarias. e) Efectuar una evaluación general sobre los avances del convenio. f) Velar y gestionar la oportuna obtención de los recursos humanos, financieros y administrativos necesarios para la ejecución del convenio. g) Tomar las decisiones operativas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas. h) Suscribir mediante actas las decisiones acordadas por este Comité y adjuntar las respectivas listas de asistencia, así como los respectivos soportes. I) Presentar la contratación que realice el AMC en la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS**: El presente convenio tiene el carácter de interadministrativo, de conformidad con el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, se establece: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", en concordancia con el artículo el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, contemplan la no obligatoriedad de garantías. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** Los recursos entregados por **EL MUNICIPIO** se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido del convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL: EL MUNICIPIO** no adquiere ninguna relación de tipo laboral con **EL ÁREA** o las personas que esta destine para la ejecución del objeto de este convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: NATURALEZA**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1872 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA

DEL CONVENIO Y AUTONOMÍA. Cada una de las partes cumplirá con los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma que no haya lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno, y por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Convenio serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual le corresponda. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del Convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA- CESIÓN DEL CONVENIO:** Las partes no podrán ceder a persona o Entidad alguna el presente Convenio, sin contar con previa autorización de la otra parte. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:** Con ocasión a la celebración y ejecución del presente convenio las partes responderán por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que les fueren imputables y que causen daño a la otra parte. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes entre una y otra, contra todo reclamo, demanda, acción legal, costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, con ocasión de la ejecución del objeto y los compromisos establecidos en el presente Convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de alguna de las partes, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de cada una de las partes, será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta alguna de las partes adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la otra, Las partes serán responsables por los daños que cause el uno a otro, por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes, caso en el cual procederá a la reparación de estos a satisfacción de cada una de las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará solucionar en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos previstos en las normas vigentes que regulan esta materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN O PRÓRROGA:** El presente convenio podrá ser modificado o prorrogado, previo acuerdo escrito de las partes, conforme a las formalidades legales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Sin perjuicio de las causales previstas en la Ley, el presente Convenio Interadministrativo podrá terminar por las siguientes razones: 1) Por vencimiento del plazo acordado; 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el presente Convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo. **PARÁGRAFO:** Cuando no se liquide dentro de este término, las partes acudirán a las normas contractuales que regulen esta materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS:** El presente convenio no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las entidades que lo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1872 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA

suscriben. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este Convenio, a que se refieren la Constitución y la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DISPOSICIONES APLICABLES:** Forma parte integral del convenio, la Ley 489 de 1998 en lo que aplique, así como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes en la materia en lo que aplique. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO:** Para los efectos de este convenio, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS:** Todos los documentos que hacen parte del presente proceso contractual, esto es; estudios previos, análisis del riesgo, acta de idoneidad, anexo técnico, planos y demás documentos objeto del mismo, hacen parte integral del presente convenio y tienen carácter vinculante para las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes intervinientes. En constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Cúcuta Departamento Norte de Santander, a los,

Por EL MUNICIPIO,

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
Secretaria de despacho –
Secretaria de Infraestructura

Firmado digitalmente por Eliana C. Medina Pabuence

por EL ÁREA,

MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL
Director AMC

Proyecto: Keinny Daniela Ramírez Barbosa – Abogada Externa SIM
Reviso jurídicamente: Paola Andrea Lerma Diaz – Asesor SIM
Reviso técnicamente: Carlos Samuel Tchiproud Mojica – Ing. -SIM
Aprobó: Ing. Miguel Enrique Peñaranda Canal – Director AMC
Aprobó: Ing. Eliana Constanza Medina Pabuence – Secretaria SIM
Aprobó: Ing. Guzmán Eduardo Pérez Gómez – Subsecretario de Infraestructura

20/11/2020

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	9677-PPAL001-447-2015	**TIPO**	CONVENIO
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA	**VALOR CONTRATO**	$ 2.800.000.000,00
		DURACIÓN CTO	12 MESES
PERFECCIONAMIENTO CTO	24/06/2015	**INICIO EJECUCIÓN**	ACTA DE INICIO
OTROSÍ		**FECHA OTROSÍ**	
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	**VALOR ADICIÓN**	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	**A FAVOR DE**	ENTIDADES ESTATALES
ASEGURADORA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	**GARANTÍA No.**	3001737
		CERTIFICADO(S)	0
BENEFICIARIO(s)	FIDUPREVISORA S.A. - FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD		

Amparo	Vigencia			Valor	(%)
	Desde	/	Hasta		
CUMPLIMIENTO	24/06/2015	/	05/11/2016	$ 280.000.000,00	10%
		/			
		/			
		/			
		/			
			Total Asegurado	**$ 280.000.000,00**	

Observaciones

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 016 de 2015 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantia expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 24/06/2015

Aprobó

FRANCISCO JAVIER CHARRIS HERRERA
Jefe de Contratos de Negocios Especiales
Vicepresidencia Jurídica

VoBo. Revisor

LORENA GARCIA GALINDO
Abogado Responsable
Vicepresidencia Jurídica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA N°
3001737

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LIDER N°	CERTIFICADO LIDER N°	A.P.
24	6	2015	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	772610-MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	NIT	890.501.434-2
DIRECCIÓN	CL 11 5 49, CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	TELÉFONO	57195985719495
ASEGURADO	759082-FIDUPREVISORA S.A.FOND. NAL.DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE	NIT	860.525.148-5
DIRECCIÓN	CALLE 72 NO 10-03 PISO 5, BOGOTA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3100111

EMITIDO EN	MONEDA	TIPO CAMBIO	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
CUCUTA	Pesos	1,00	604	6	24	6	2015	22	6	2015	00:00	5	11	2016	00:00	502

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	4. CONTADO - 30	$280.000.000,00

BENEFICIARIOS: FIDUPREVISORA S.A.FOND. NAL.DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE NIT: 860.525.148-5

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	280.000.000,00	SI	22/06/2015	05/11/2016	3.850.958,90

CUP-003-8 POLIZA UNICA ENTIDADES ESTATALES

CUMPLIMIENTO
OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA / AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONVENIO No. 9677-PPAL001-447-2015, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A. Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NIT. 890.501.434-2 Y EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA NIT. 800.153.197-0 RELACIONADO CON AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL CENTRO INTEGRAL METROPOLITANO PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES" riesgo de desastres".

ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO : FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES NIT. 860.525.148-5

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	$****3.850.958,90
GASTOS	$********7.000,00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$******617.273,42
AJUSTE AL PESO	$**********-0,32
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$****4.475.232,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCION EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No. 2509 DE 1985.

24/06/2015 18:34:31

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
3960	2	LUZ CARIME CAICEDO A		

CONVENIO No. 9677-PPAL001-447-2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NIT. 890.501.434-2 Y EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA, NIT. 800.153.197-0.

Entre los suscritos, **EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES,** el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,** conforme a lo dispuesto por el artículo 48 de la ley 1523 de 2012, representada por **EDGAR ALBERTO GUZMAN RUEDA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.309.493 de Puerto Colombia, quien en su calidad de Vicepresidente de Administración Fiduciaria de Fiduciaria La Previsora S.A., obra debidamente autorizado para la suscripción del presente documento mediante la Resolución 016 de 27 de abril de 2015 de la Presidencia de la **FIDUCIARIA**, en adelante el **FONDO**, de una parte, y por la otra, **EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NIT. 890.501.434-2,** representado por el Doctor **DON AMARIS RAMIREZ PARIS LOBO** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.461.904 expedida en Cúcuta, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado en el cargo mediante Acta No. 01 del 29 de diciembre de 2011 y que por Acuerdo Municipal No. 0062 de 2013 se autoriza para suscribir y celebrar contratos y/o convenios, y quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, y **EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA, NIT. 800.153.197-0,** representada por el Doctor **JOSE GABRIEL ROMÁN MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.490.940 expedida en Cúcuta, quien actúa en calidad de Director del Área Metropolitana de Cúcuta, nombrado por Acuerdo Metropolitano No. 004 del 28 de diciembre de 2012, debidamente posesionado mediante Acta No. 004 del 31 de diciembre de 2012, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL AREA METROPOLITANA,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Decreto 1547 de 1984 por el cual se creó el Fondo Nacional de Calamidades, señala como fines del mismo, el interés público, la asistencia social y demás necesidades que se originen en catástrofes y otras situaciones de naturaleza similar.

2. Que el artículo 48 de la ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.

3. Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Escritura Pública 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 del Círculo de Bogotá se constituyó la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA. hoy S.A. con el fin de ejercer las actividades previstas en el numeral primero de las consideraciones.

4. Que mediante el Decreto 4147 del 03 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

5. Que mediante el decreto 4148 del 03 de noviembre de 2011 se establece la planta de personal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD- adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República- DAPRE -, dentro del cual está el del Director General de la Entidad Descentralizada y mediante el Decreto No. 4267 del 08 de noviembre de 2011, el señor Presidente de la República nombra al doctor CARLOS IVAN MARQUEZ PEREZ identificado con la C.C No. 5.440.280 en el cargo de Director General de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES- UNGRD- debidamente posesionado el 08 de noviembre de 2011 ante el Señor Presidente de la República.

6. Que en virtud de lo que prevé el numeral 3 y 10 del artículo 11 del decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres del DAPRE, tiene la facultad de la ordenación del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 2378 de 1997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

7. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 4147 de 2011 la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD – adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, tiene como objeto dirigir la implementación de la gestión de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

8. Que la Ley 1523 de 2012 establece como objetivos generales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

9. Que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

10. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 2o. determina que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

11. Que la Ley 489 de 1998, respecto del principio de coordinación y colaboración señala lo siguiente:"*(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...)".

12. Que dicha ley por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres determina que uno de los procesos de la gestión del riesgo es el de la Reducción del Riesgo, que está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza y la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos; así, la reducción del riesgo en este sentido está compuesta entre otros, por la intervención correctiva del riesgo existente, que consiste en *"el proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elemento expuestos"* y por la intervención prospectiva de nuevo riesgo entendida como el *"Proceso cuyo objetivo es garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos. Su objetivo último es evitar nuevo riesgo y la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro".*

13. Que el artículo 47, capítulo 5 de la ley 1523 de 2012, establece que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene como objetivos generales la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres.

14. Que de igual manera en el parágrafo 1, Articulo 50, capítulo 5, la Ley 1523, establece que: *"(...) El gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantiza que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entendiéndose; rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situación de desastres (...)".*

15. Que el señor JOSE GABRIEL ROMAN MEDINA, Director del Área Metropolitana de Cúcuta presenta proyecto para el *"Diseño y Construcción del Centro Integral Metropolitano para la Prevención y atención de Riesgos, Emergencias y Desastres"*, el cual es fundado en lo siguiente:

- Los desastres pueden afectarnos a todos y en cualquier parte, afectaciones como la sequía, inundaciones, ciclones, terremotos, incendios forestales y la más desastrosa de todas: la guerra.
- El Área Metropolitana de Cúcuta con una población cercana al millón (1.000.000) de habitantes, está conformada por los Municipios de Cúcuta, San Cayetano, El Zulia, Villa del Rosario, Los Patios y Puerto Santander, no cuenta con una infraestructura para coordinar y atender algún tipo de desastre.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

CONVENIO No. 9677-PPAL001-447-2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NIT. 890.501.434-2 Y EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA, NIT. 800.153.197-0.

- El Departamento Norte de Santander y en particular el Área Metropolitana, se encuentra localizada en una zona de muy alta complejidad tectónica, sumado a lo anterior los efectos del conflicto armado presente en el Departamento generan desplazamientos masivos, siendo Cúcuta la principal receptora creando asentamientos informales de desarrollo progresivo ocupando zonas de alto riesgo como laderas y cañadas que permanecen secas todo el año, pero con crecidas súbitas durante el periodo de fuertes lluvias concentradas pueden acarrear un alto riesgo por avenida y desbordamiento
- A los problemas de infraestructura de transporte y comunicaciones que dificultan el acceso oportuno de los habitantes de poblaciones rurales y apartadas a los servicios de salud, y donde cualquier necesidad se convierte en una urgencia.
- Las entidades destinadas a la atención y prevención atienden gran cantidad de lesiones, discapacidades y muertes ocasionadas por diferentes eventos, tanto desastres naturales, como las provocadas por el hombre, que erosionan los presupuestos institucionales y de las familias afectando el desarrollo económico y social de la región.
- El área metropolitana de Cúcuta cuenta con la presencia de organismos de socorro, organismos de seguridad, así como una red de urgencias dispuestas a cubrir las 24 horas, todo en el marco del Concejo Municipal de Gestión del Riesgo. Sin embargo por la alta demanda de servicios y la baja capacidad de respuesta en la parte operativa, disponibilidad de personal, así como equipos y vehículos destinados a la atención prehospitalaria limitan el acceso oportuno de la población generando situaciones que terminan en fallecimiento o discapacidad en el menor de los casos.
- Los prestadores de servicios de salud en el Municipio cuentan con servicios de urgencia habilitados se reducen a dos (2) en la red pública (hospital Erasmo Meoz y ESE Imsalud) los cuales no cuentan con servicios de atención prehospitalaria.

16. Que se hace necesario construir un centro integral metropolitano para la prevención y atención de riesgos, emergencias y desastres, articulando así todos los sistemas de atención y prevención, con alto grado de calidad para garantizar una atención optima y brindar sistemas de atención efectiva ante sus necesidades. Para el cual el Área Metropolitana de Cúcuta certifica mediante la oficina de Dirección Técnica que el proyecto denominado *"Diseño y Construcción del Centro Integral Metropolitano para la Prevención y atención de Riesgos, Emergencias y Desastres":*

    Para el desarrollo del proyecto se tiene que:

    - El proyecto en mención se encuentra registrado en el banco de proyectos PE6: Prevención y atención de Desastres, E6.1.1 Gestionar proyectos y recursos para ejecutar obras de prevención y atención de desastres; con código de registro N° 02-2015-054-112.
    - El lote donde se va a construir el proyecto no se encuentra en zona de riesgo.
    - Se encuentra dentro del plan de Desarrollo del Área Metropolitana de Cúcuta denominado *"Plan de Desarrollo Metropolitano 2012-2015, según acuerdo N°05-del 2012"* en el sector de sostenimiento ambiental.

17. Que por lo anterior, Graciela Ustariz Manjarrez, Subdirectora para la Reducción del Riesgo de la UNGRD, presenta estudios previos donde justifica la necesidad de la celebración de un convenio cuyo objeto consiste

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

en aunar esfuerzos para ejecutar el Proyecto *"Diseño y Construcción del Centro Integral Metropolitano para la Gestión del Riesgo de Desastres"*, el cual fue presentado por el Área Metropolitana de Cúcuta.

18. Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15-1390 de fecha 18 de junio de 2015, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, cuenta con los recursos suficientes para el presente convenio.

19. Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00-0321 de fecha 10 de febrero de 2015, el Municipio de San Jose de Cúcuta, cuenta con los recursos suficientes para el presente convenio.

20. Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 66 de la Ley 1523 de 2011 que consagra: *(...)"Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se sometieren a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los adienlos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.".*

21. Que mediante Oficio No. 02450 de fecha 19 de junio de 2015, radicada en Fiduprevisora S.A. el 22 de junio de 2015, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con las facultades que le confiere el Decreto 4147 de 2011 y el parágrafo 1 del artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, solicitó a la FIDUCIARIA la elaboración del presente Convenio.

Con base en lo anterior, el presente Convenio se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- En virtud del presente convenio el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, se comprometen a aunar esfuerzos para ejecutar el Proyecto *"Diseño y Construcción del Centro Integral Metropolitano para la Gestión del Riesgo de Desastres"*, el cual fue presentado por el Área Metropolitana de Cúcuta.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL MUNICIPIO Y EL AREA METROPOLITANA:

1. Aportar al presente convenio el valor de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000,00),** tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00 0321 de fecha 10 de febrero de 2015, Rubro: 14230202502, Descripción: 1.1.3.1 Emergencias y Desastres – Sistema de Respuestas de Urgencias y Emergencias, Fuente de Recurso: S101 Salud Recursos Propios.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONVENIO No. 9677-PPAL001-447-2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NIT. 890.501.434-2 Y EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA, NIT. 800.153.197-0.

2. Desembolsar al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD)-Fiduciaria la Previsora S.A., el valor aportado al presente convenio, con cargo al presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal 00 0321 de fecha 10 de febrero de 2015, previo a la firma del acta de inicio del presente convenio en la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000,00).**
3. Aportar un lote de su propiedad para la construcción del proyecto de 5.700 M2 de área, ubicado en la calle 24 avenida 2 del Barrio García Herreros en la Ciudad de Cúcuta. Este lote está avaluado en **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.600.000.000,00),** de acuerdo con lo descrito en el proyecto presentado por el Área Metropolitana de Cúcuta.
4. Suscribir el acta de inicio del presente convenio, dentro de los quince (15) días hábiles a la suscripción y legalización del convenio, el desembolso del aporte del municipio al FNGRD y la Resolución por la cual se ordena el desenglobe del terreno para la construcción del proyecto.
5. Designar un supervisor para la ejecución del presente convenio y de los contratos derivados del mismo, una vez se firme el convenio.
6. Suscribir las garantías que respalden la debida ejecución del convenio.
7. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del presente convenio, durante la vigencia del mismo.
8. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio desde su etapa precontractual hasta la liquidación del presente convenio.
9. Acompañar a los funcionarios de la UNGRD en las visitas de seguimiento que se realicen al proyecto desde su etapa precontractual hasta la liquidación del presente convenio.
10. Dar a conocer al FNGRD y a la UNGRD, la información que coadyuve o afecte la ejecución del Convenio.
11. Proteger los derechos del FNGRD, de la UNGRD, del Municipio y de cualquier tercero que pueda resultar afectado durante la ejecución del Convenio.
12. Garantizar los procesos administrativos, técnicos y gerenciales para el desarrollo de las acciones del convenio, actuando con la debida diligencia para ejecutar el objeto del convenio, durante su vigencia.
13. Ejecutar el Convenio dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema de Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
14. Mantener vigente las licencias de construcción y urbanismo durante el desarrollo del proyecto según lo dispuesto en el Decreto 1469 de 2010 tratándose de un proyecto en suelo urbano.
15. Si durante la ejecución del proyecto se requiere la gestión de servidumbres, el Municipio se compromete a realizar los trámites pertinentes, siendo responsabilidad exclusiva del Municipio dicha gestión.
16. Presentar y gestionar ante la electrificadora Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P., los diseños eléctricos correspondientes a la red de distribución de media y baja tensión, de conformidad con el reglamento técnico de las instalaciones eléctricas del RETIE y la NTC2950, cumpliendo con las normas de diseño y construcción de la electrificadora. Radicación que debe realizarse dentro de los cinco (5) días calendario después de la entrega de los diseños por parte de la UNGRD.
17. Presentar y gestionar ante las empresas prestadoras de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, gas domiciliario y telecomunicaciones) los diseños correspondientes para su aprobación. Radicación que debe realizarse dentro de los cinco (5) días calendario después de la entrega de los diseños por parte de la UNGRD.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

18. Presentar y gestionar ante la Aeronáutica Civil los diseños para construcción del helipunto. Radicación que debe realizarse dentro de los cinco (5) días calendario después de la entrega de los diseños por parte de la UNGRD.
19. Tramitar permiso ante la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental **-CORPONOR,** en caso de requerirse durante la ejecución del proyecto.
20. Suscribir el acta de liquidación del presente convenio previa solicitud elevada por el Director General de la UNGRD en su calidad de Ordenador del Gasto del FNGRD.
21. Asumir el control, la administración, el mantenimiento y la custodia de las obras realizadas mediante este convenio, una vez se realice la entrega y recibo a satisfacción de las obras.
22. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y el propósito del presente convenio de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.
23. Entrega de la Escritura Pública de desenglobe del lote del área de 5.700 mts2 destinados para el proyecto.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- UNGRD COMO ORDENADOR DEL GASTO DEL FNGRD: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente convenio, y de la ley, la UNGRD en calidad de ordenador del Gasto de FNGRD tendrá las siguientes obligaciones:

1. Coadyuvar al cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del presente Convenio.
2. Adelantar los procesos precontractual, contractual y pos contractual, para la contratación de estudios, diseños, obra y de la interventoría requerida para la ejecución del objeto del convenio previo el cumplimiento de los requisitos de ley.
3. Establecer dentro de los pliegos de Condiciones Definitivos del Contrato de Obra como compromiso por parte del contratista: La instalación de una valla informativa de acuerdo con el modelo y especificaciones técnicas que debe ser suministrado por la UNGRD con unas dimensiones de (8*3), que debe estar instalada en el sitio de las obras máximo diez (10) días calendario después de firmarse la respectiva acta de inicio por parte del contratista.
4. Realizar la supervisión de este convenio a través del Profesional de planta o contratista, designado por el Director General de la UNGRD quien obra como Ordenador del Gasto del FNGRD, quien velará por la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento del objeto convenido.
5. Realizar por medio del supervisor del convenio, los anexos técnicos del pliego de condiciones-Estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos y demás documentos que se requiera.
6. Avalar por medio del supervisor del convenio los pagos al contratista de obra e interventoría.
7. Contar con un supervisor profesional competente para dar inicio al proceso contractual para las obras e interventoría de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 con sus demás normas concordantes y reglamentarias; con sus respectivos anexos técnicos, estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos y demás documentos que se requiera para el o los procesos de contratación que se deriven del presente convenio.
8. Presentar al supervisor del proyecto delegado por el área Metropolitana de Cúcuta el Pliego de Condiciones y los anexos técnicos para su respectiva revisión.
9. Entregar los diseños eléctricos correspondientes al Área Metropolitana de Cúcuta, para que realice la gestión ante la electrificadora Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

10. Entregar los diseños de acueducto, alcantarillado, gas domiciliario y telecomunicaciones, al Área Metropolitana de Cúcuta, para que realice la gestión ante la empresa de servicios públicos correspondientes.
11. Entregar los diseños para construcción del helipunto al Área Metropolitana de Cúcuta, para que realice la gestión ante la Aeronáutica Civil.
12. Entregar los diseños para construcción del sistema de telecomunicaciones, para que realice la gestión ante la el CRT (Comisión de Regulación de Telecomunicaciones).
13. Realizar reunión mensual o cuando lo amerite de comité técnico con presencia de supervisor de UNGRD, Área Metropolitana, contratista e interventoría.
14. Hacer entrega del proyecto terminado al Municipio de Cúcuta para que asuma el control, la administración, el mantenimiento y la custodia de las obras realizadas.
15. Realizar todas las acciones necesarias para la liquidación de los convenios y/o contratos suscritos por el FNGRD-UNGRD, que se deriven del presente convenio.
16. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del presente convenio.
17. Designar un supervisor para la ejecución del presente convenio y de los contratos derivados del mismo, una vez se firme el convenio.
18. Garantizar los procesos administrativos, técnicos y gerenciales para el desarrollo de las acciones del convenio, actuando con la debida diligencia para ejecutar el objeto del convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD: En virtud del presente Convenio el FNGRD se obliga a:

1. Aportar el valor de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.800.000.000,00),** previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres.
2. Responder por escrito las peticiones que le formule EL MUNICIPIO y/o EL ÁREA METROPOLITANA, previa instrucción y apoyo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, exigir EL MUNICIPIO y/o EL ÁREA METROPOLITANA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION: El convenio tiene una duración de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El Convenio se prorrogará por voluntad de las partes y las justificaciones deberán constar en documento suscrito por ambas.

SEXTA.- VALOR: Para todos los efectos el valor del presente Convenio es de **DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.800.000.000,00).** Este valor corresponde a los siguientes aportes:

a. Aportes del **FNGRD:** La suma de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.800.000.000,00),** respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15-1390 del 18 de junio de 2015, que afecta

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONVENIO No. 9677-PPAL001-447-2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NIT. 890.501.434-2 Y EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA, NIT. 800.153.197-0.

Gastos de: 1AB-Reduccion el Riesgo FNGRD; Origen de los Recursos: Presupuesto Nacional Funcionamiento; Aplicación del Gasto: 1A-FNGRD 100504.

b. Aportes de **EL MUNICIPIO:**

1. La suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000,00),** respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 0321 de fecha 10 de febrero de 2015, Rubro: 14230202502, Descripción: 1.1.3.1 Emergencias y Desastres – Sistema de Respuestas de Urgencias y Emergencias, Fuente de Recurso: S101 Salud Recursos Propios.
2. Un (1) lote para la construcción del proyecto de 5.700 M2 de área, ubicado en la calle 24 avenida 2 del Barrio García Herreros en la Ciudad de Cúcuta.

SÉPTIMA.- AFECTACION PRESUPUESTAL: Los desembolsos para el presente Convenio se reconocerán por parte del FNGRD, en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15-1390 del 18 de junio de 2015, que afecta Gastos de: 1AB-Reduccion el Riesgo FNGRD; Origen de los Recursos: Presupuesto Nacional Funcionamiento; Aplicación del Gasto: 1A-FNGRD 100504.

Por parte de EL MUNICIPIO, en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 0321 de fecha 10 de febrero de 2015, Rubro: 14230202502, Descripción: 1.1.3.1 Emergencias y Desastres – Sistema de Respuestas de Urgencias y Emergencias, Fuente de Recurso: S101 Salud Recursos Propios.

OCTAVA.- LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: La **FIDUCIARIA** no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente convenio, toda vez que obra en desarrollo del Fideicomiso del **FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES**, mencionado en el encabezamiento.

NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El FONDO podrá dar por terminado el presente convenio, antes del plazo señalado en la cláusula tercera, además de las causales legales, por:

1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente Convenio.
2. Por vencimiento del plazo acordado.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el presente convenio interadministrativo.
5. Las demás causales contempladas en la ley.

DÉCIMA.- EXCLUSION LABORAL: Entre las partes, por virtud del presente convenio no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni **EL MUNICIPIO** ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- DESTINACION Y EJECUCION: Queda expresamente entendido que los recursos aportados se destinarán y ejecutarán con exclusividad a los fines y propósitos de este convenio. El FNGRD - UNGRD será el ejecutor de los recursos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Estudió y Elaboró: Lorena García Galindo
Revisó y Aprobó: Francisco Charris Herrera

CONVENIO No. 9677-PPAL001-447-2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NIT. 890.501.434-2 Y EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA, NIT. 800.153.197-0.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Las partes acuerdan que, en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente convenio, acudirán a mecanismos de arreglo directo, como la conciliación, la amigable composición o la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO y EL ÁREA METROPOLITANA y sus Representantes Legales manifiestan bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de Inhabilidad e Incompatibilidad para la celebración de este convenio, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO y EL ÁREA METROPOLITANA se obligan a mantener indemne al **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** y/o **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y/o **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES,** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus proveedores o dependientes.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio, será ejercida por un COMITÉ DE SUPERVISION conformado por:

a. LA UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD: La supervisión del presente convenio, será ejercida por el profesional que sea designado por parte del Director General de la UNGRD en su calidad de Ordenador del Gasto del FNGRD.

El Supervisor será el intermediario entre el FNGRD y EL MUNICIPIO y EL ÁREA METROPOLITANA y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo y en especial cumplirá con las siguientes funciones:

1. Realizar supervisión al convenio.
2. Hacer seguimiento a las actividades del convenio y/o contratos que de él se derivan.
3. Evaluar periódicamente el cronograma de actividades y solicitar los ajustes que considere indispensables.
4. Avalar los desembolsos a favor del contratista de obra y remitir la orden de pago con el Visto Bueno a Fiduprevisora.
5. Estudiar, evaluar y aprobar las modificaciones que sean necesarias al presente convenio.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en los artículos 82 al 84 de la Ley 1474 de 2011, referentes al ejercicio de la Supervisión.
7. En general todas aquellas que se consideren necesarias para el desarrollo del objeto del presente convenio.

b. El ÁREA METROPOLITANA:

1. Realizar supervisión al convenio.
2. Hacer seguimiento a las actividades del convenio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Estudió y Elaboró: Lorena García Galindo
Revisó y Aprobó: Francisco Charris Herrera

3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes derivadas del presente convenio en las condiciones pactadas.
4. Estudiar, evaluar y aprobar las modificaciones que sean necesarias al presente convenio.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en los artículos 82 al 84 de la Ley 1474 de 2011, referentes al ejercicio de la Supervisión.
6. En general todas aquellas que se consideren necesarias para el desarrollo del objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité de Supervisión se reunirá ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando sea convocado por alguno de sus miembros con tres días de antelación.

De los Comités de deberá levantar acta en la cual consten los puntos analizados.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento de presentarse cambio de supervisor, se deberá informar dentro de los tres (3) días siguientes a las otras partes, mediante comunicación suscrita por el funcionario competente.

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS: EL MUNICIPIO y EL ÁREA METROPOLITANA deberán constituir una póliza con una compañía de seguros, de las existentes en el mercado a favor de Entidades estatales que ampare a la Fiduciaria la Previsora S.A., el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, con NIT. 860.525.148-5, con los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por el diez (10%) por ciento del valor total del convenio y con una vigencia igual al término de duración del mismo y 4 meses más.

Al anterior plazo de vigencia EL MUNICIPIO y EL ÁREA METROPOLITANA deberán adicionar diez (10) días más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del convenio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de **ENTIDADES ESTATALES**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. NIT. 860.525.148-5**

PARÁGRAFO TERCERO: El MUNICIPIO deberá entregar con la póliza debidamente constituida y firmada, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONVENIO: EL MUNICIPIO y EL ÁREA METROPOLITANA no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio sin previa autorización escrita de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y la suscripción del documento correspondiente debidamente firmado por las partes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONVENIO No. 9677-PPAL001-447-2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NIT. 890.501.434-2 Y EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA, NIT. 800.153.197-0.

DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento suspender temporalmente la ejecución del convenio. En el acta que suscriban las entidades firmantes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión.

PARÁGRAFO. Si las circunstancias arriba descritas se extienden por más de noventa días, el **FONDO** podrá dar por terminado el convenio sin lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **A)** EL MUNICIPIO: Calle 11 No. 5 - 49 Ed. Palacio Municipal de Cúcuta – Norte de Santander, **B)** EL ÁREA METROPOLITANA: CC Bolívar LC A 22A 23 Cúcuta – Norte de Santander. **C)** UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Avenida Calle 26 No. 92 -32 Edificio Gold 4 – Piso 2, Bogotá D.C., D) LA FIDUCIARIA: Calle 72 No. 10-03 Piso 5o. Bogotá Vicepresidencia Jurídica. Bogotá D.C.

VIGÉSIMA - DOMICILIO: Este convenio para sus efectos legales y contractuales, tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.- La liquidación del presente convenio se efectuará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes y concordantes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SARLAFT.- EL MUNICIPIO y EL ÁREA METROPOLITANA declaran aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.
PARÁGRAFO. En el evento en que en **EL MUNICIPIO y/o EL ÁREA METROPOLITANA** incumplan las políticas y procedimientos **SARLAFT** arriba indicados, la **FIDUCIARIA** dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente convenio o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente documento:

1. Oficio de instrucción.
2. Estudios Previos.
3. CDP's.
4. Oficio de presentación del Proyecto firmado por el Director del Área Metropolitana de Cúcuta.
5. Acta de Posesión del Alcalde Municipio de Cúcuta.
6. Credencial de nombramiento del Alcalde Municipio de Cúcuta

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Estudió y Elaboró: Lorena García Galindo
Revisó y Aprobó: Francisco Charris Herrera

CONVENIO No. 9677-PPAL001-447-2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NIT. 890.501.434-2 Y EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA, NIT. 800.153.197-0.

7. Fotocopia de la Cedula del Alcalde Municipio de Cúcuta.
8. RUT de la Alcaldía de Cúcuta.
9. Acuerdo del Concejo Municipal de Cúcuta en el cual autorizan al Alcalde Municipal la suscripción de contratos y convenios a nombre del Municipio
10. Acta de Posesión o nombramiento del Director Área Metropolitana de Cúcuta.
11. Fotocopia de la Cedula del Director Área Metropolitana de Cúcuta.
12. RUT del Área Metropolitana de Cúcuta.
13. Acuerdo de la Junta Directiva del Área Metropolitana de Cúcuta en el cual autorizan al Director la suscripción de contratos y convenios a nombre del Área Metropolitana
14. Certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
15. Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación.
16. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales, emitido por la Policía Nacional.
17. Certificación SARLAFT.

VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO: El presente Convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes; sin embargo para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte del FONDO y la suscripción del **Acta de Inicio.**

Fecha de firma: 24 JUN. 2015

EL FONDO

EDGAR ALBERTO GUZMAN RUEDA
Vicepresidente de Administración Fiduciaria
FIDUPREVISORA S.A.
Fondo Nacional de Gestión del Riesgo
de Desastres

EL MUNICIPIO

DON AMARIS RAMIREZ PARIS LOBO
Alcalde Municipal

EL ÁREA METROPOLITANA

JOSE GABRIEL ROMÁN MEDINA
Director
ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Estudió y Elaboró: Lorena García Galindo
Revisó y Aprobó: Francisco Charris Herrera